

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **0,50** pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 6
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 24
Extranjero.....	Por tres meses..	— 24

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El día 31 de Julio próximo pasado se firmó en Guatemala por el Sr. D. Felipe García Ontiveros y Serrano, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de V. M. en la República Mayor, y el señor D. Baltasar Estufimán, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de dicha República, una Declaración para facilitar de común acuerdo las relaciones de las Autoridades respectivas en lo que concierne al estado civil de las personas.

En su consecuencia, y á fin de que tenga cumplido efecto en todas sus partes dicha Declaración, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

San Sebastián 18 de Septiembre de 1897.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
El Duque de Tetuán.

REAL DECRETO

Por cuanto el día 31 de Julio último se firmó en Guatemala por Mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Mayor y el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de dicha República una Declaración para facilitar las relaciones de las Autoridades de ambos países respecto á las partidas referentes al estado civil de sus respectivos nacionales, cuyo texto literal es el siguiente:

«DECLARACIÓN

Los infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han convenido en las declaraciones que á continuación se expresan:

El Gobierno de S. M. la REINA Regente de España y el de la República Mayor, deseando facilitar, de común acuerdo, las relaciones de las Autoridades respectivas en lo que concierne al estado civil de las personas, han convenido en lo que sigue:

Las partidas referentes al estado civil de los súbditos ó ciudadanos de uno de los países que se hallen en el territorio del otro se remitirán por la vía diplomática, debidamente legalizadas, á las Autoridades competentes del Estado de la naturaleza de la parte interesada, libres de gasto.

En fe de lo cual se ha firmado la presente Declaración por duplicado en Guatemala á los 31 días del mes de Julio de 1897.—Por España, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (L. S.), Felipe García Ontiveros y Serrano.—Por la República Mayor, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (L. S.), Baltasar Estufimán.»

Por tanto, tomando en consideración las razones que me ha expuesto Mi Ministro de Estado, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en resolver que la referida Declaración, firmada en Guatemala, se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Estado,
Carlos O'Donnell.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El día 8 de Mayo último se firmó por el Sr. D. Salvador López Guijarro, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de V. M. en Santiago de Chile, y el Sr. D. Carlos Morla Vicuña, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, una Declaración para facilitar las relaciones de las Autoridades de ambos países respecto á las partidas referentes al estado civil de los respectivos nacionales.

Esta Declaración ha sido aprobada y publicada por el Gobierno chileno en la forma de costumbre, á fin de que tenga cumplido efecto en todas sus partes.

En su consecuencia, y con igual objeto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

San Sebastián 18 de Septiembre de 1897.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
El Duque de Tetuán.

REAL DECRETO

Por cuanto el día 8 de Mayo último se firmó por Mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Chile y el Ministro de Relaciones Exteriores de dicha República una Declaración para facilitar las relaciones de las Autoridades de ambos países respecto á las partidas referentes al estado civil de los respectivos nacionales, cuyo texto literal es el siguiente:

«DECLARACIÓN

Los Gobiernos de S. M. el REY de España y de S. E. el Presidente de la República de Chile, deseando facilitar, de común acuerdo, las relaciones de las Autoridades respectivas del estado civil, han convenido en lo que sigue:

Las partidas referentes al estado civil de los súbditos españoles y chilenos se remitirán por la vía diplomática, debidamente legalizadas, á las Autoridades

competentes del Estado de la naturaleza de dichos súbditos, libres de gasto.

En fe de lo cual firman la presente Declaración el Sr. D. Salvador López Guijarro, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España, y el señor D. Carlos Morla Vicuña, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, en Santiago á 8 de Mayo de 1897.—(L. S.), Salvador López Guijarro.—(L. S.), Carlos Morla Vicuña.»

Por tanto, tomando en consideración las razones que me ha expuesto Mi Ministro de Estado, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en resolver que la referida Declaración, firmada en Santiago de Chile, se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Estado,
Carlos O'Donnell.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Luis Gil y Cerverá, Magistrado de la Audiencia provincial de Cáceres, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y 204 de la provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle, con el haber que por clasificación le corresponda, y los honores de Presidente de Sala de Audiencia territorial.

Dado en San Sebastián á doce de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Cáceres, vacante por jubilación de D. Luis Gil, á D. Casildo Zavala é Igueravide, que sirve igual cargo en la territorial de Palma, donde resulta incompatible.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover, en el turno segundo, á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Palma, vacante por traslación de D. Casildo Zavala, á D. Alvaro Pareja y Pareja. Abogado fiscal de la provincial de Madrid, que ocupa el núm. 9 en el escalafón de su clase.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Méritos y servicios de D. Alvaro Pareja y Pareja.

Se le expidió el título de Abogado en 11 de Agosto de 1874.

En 8 de Marzo de 1875 se le nombró Auxiliar de la clase de sextos de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, con el haber anual de 2.500 pesetas; tomó posesión en 30 del mismo mes.

En 31 de Mayo de dicho año fué nombrado Auxiliar de la clase de sextos de la misma Secretaría, con el haber anual de 2.500 pesetas y categoría de Oficial de Negociado de tercera clase en Administración, posesionándose en el mismo día.

En 7 de Febrero de 1881, nombrado Oficial de Negociado de segunda clase en Administración, Auxiliar de la de quintos de dicha Secretaría, con el haber anual de 3.000 pesetas; tomó posesión en el mismo día.

En 1.º de Febrero de 1883, nombrado para el Juzgado de Estepa; tomó posesión en 28 del mismo mes.

En 7 de Agosto de 1883 se le nombra, á su instancia, Abogado fiscal de Algeciras; posesión en 19 del mismo mes.

En 28 de Agosto de 1884, promovido á Abogado fiscal de la Audiencia de Las Palmas, posesionándose en 11 de Octubre siguiente.

En 1.º de Octubre de 1885, trasladado á Abogado fiscal de Granada, posesionándose en 27 de Noviembre siguiente.

En 9 de Marzo de 1891, promovido en el turno 1.º á Teniente fiscal de la territorial de Zaragoza; posesión en 4 de Abril siguiente.

En 18 de Junio de 1891, trasladado, á sus deseos, á una plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid; posesión en 11 de Julio inmediato.

En 13 de Septiembre de 1893, nombrado Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Valladolid; en 30 del mismo mes posesión.

En 27 de Noviembre de 1893, trasladado, á sus deseos, á Magistrado de la provincial de Huelva; se posesionó en 25 de Enero de 1894.

En 7 de Septiembre de 1895, nombrado Magistrado de la de Segovia, por permuta; electo.

En 14 de Octubre del mismo año, nombrado Abogado fiscal de la Audiencia provincial de Madrid; posesión en 11 de Noviembre siguiente.

Accediendo á lo solicitado por D. Rafael Molina y Fernández, Magistrado de la Audiencia provincial de Avila;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á la plaza de Abogado fiscal de la de Madrid, vacante por promoción de D. Alvaro Pareja.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Accediendo á lo solicitado por D. Alejandro Martín Rodríguez, Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Pamplona;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á la plaza de Magistrado de la de Avila, vacante por haber sido también trasladado D. Rafael Molina.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 3.º á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Pamplona, vacante por traslación de D. Alejandro Martín, á D. Manuel de Torres Requena, Juez de primera instancia de Zamora, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Méritos y servicios de D. Manuel Torres Requena.

Se le expidió el título de Abogado en 14 de Octubre de 1870, habiendo ejercido la profesión en Purcheña hasta su ingreso en la carrera.

En 24 de Junio de 1874 fué nombrado Promotor fiscal de Fregenal de la Sierra, de entrada, de cuyo cargo tomó posesión en 21 de Julio siguiente.

En 6 de Noviembre del mismo año fué trasladado á la Promotoría de La Rambla.

En 18 de Junio de 1874, á la de Puente del Arzobispo. En 9 de Octubre del mismo año, á la de Riaño; y sin tomar posesión,

En 25 de Noviembre siguiente se le nombró, á su instancia, para la de Gaucín, de la que se posesionó en 23 de Diciembre.

En 1.º de Marzo de 1879 se le trasladó, á su instancia, á la de Sorbas.

En 13 de Abril de 1881 á la de Lora del Río, también accediendo á sus deseos, de la que tomó posesión en 29 de Mayo siguiente.

En 17 de Abril de 1882, promovido á la de Baena, de ascenso, de la que se posesionó en 8 de Mayo siguiente.

En 12 de Febrero de 1884, trasladado al Juzgado de Baza; posesionándose en 12 de Marzo siguiente.

En 5 de Junio de 1885, al de San Roque; posesión en 1.º de Julio siguiente.

En 17 de Diciembre de 1886, promovido á Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Tremp; posesión en 12 de Febrero de 1887.

En 14 de Febrero de 1889, nombrado, á sus deseos, Juez de primera instancia de Salamanca; posesión en 14 de Marzo siguiente.

En 17 de Abril de 1897, trasladado por incompatible á Zamora; posesión en 17 de Mayo inmediato.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 4.º para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Pontevedra, vacante por promoción de D. Pedro María Usera, á D. Antonio Cubillo y Muro, Abogado, que reúne las condiciones exigidas por el citado artículo.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Méritos y servicios de D. Antonio Cubillo y Muro.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 27 de Noviembre de 1882, y el de Doctor en 17 de Julio de 1883.

Se incorporó al Colegio de Abogados de esta Corte en 13 de Enero de 1883, habiendo ejercido la profesión desde 1884 y pagado las cuotas de contribución correspondientes.

Fué nombrado por el Ayuntamiento de Madrid en 24 de Marzo de 1884 Letrado consistorial de esta villa.

En 16 de Junio de 1883 juró y tomó posesión del cargo de Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de Madrid, habiendo desempeñado este cargo hasta 25 de Agosto de 1890, que fué nombrado Juez municipal del distrito del Congreso de esta capital.

En el bienio de 1891 á 93 desempeñó el Juzgado municipal del distrito de Buenavista de Madrid y las funciones de Juez de primera instancia é instrucción del Este y de Buenavista.

En 14 de Septiembre de 1895 juró y tomó posesión del Juzgado municipal de la Inclusa.

La Junta calificadora del Poder judicial, en sesión del 8 de Febrero de 1896, declaró que este interesado reúne las con-

diciones necesarias para ser nombrado en la cuarta vacante Magistrado de Audiencia provincial ó sus similares, con arreglo al art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de la primera brigada de la segunda División del primer Cuerpo de Ejército al General de Brigada D. Francisco Canella y Secades, que actualmente desempeña igual cargo en la segunda brigada de la primera división del mismo Cuerpo de Ejército.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de la segunda brigada de la primera división del primer Cuerpo de Ejército al General de Brigada D. Félix Pareja y Mesa, que actualmente desempeña igual cargo en la primera brigada de la segunda división del mismo Cuerpo de Ejército.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En atención á las circunstancias que concurren en el Coronel de Infantería D. Ricardo Monet y Carretero, á sus extraordinarios servicios en las islas Filipinas como Comandante general interino de Panay y Negros, conteniendo primero y combatiendo después hasta su aniquilamiento las partidas insurrectas que aparecieron en la isla de Negros y provincia de Capiz, y muy especialmente en consideración al distinguido mérito que contrajo con la columna de su mando el 8 del corriente mes en el ataque y toma de Aliaga;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del General en Jefe del Ejército de dichas islas y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con antigüedad del citado día 8 del mes actual.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á los servicios y circunstancias del Inspector Médico de segunda clase D. Eduardo Carreras y Perelló, Inspector de Sanidad militar del sexto Cuerpo de Ejército;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado en pleno, y oído el parecer de la Junta Consultiva de Guerra; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la adquisición directa de mantas para el material de acuartelamiento del Ejército en el mayor número posible dentro de las 780.000 pesetas concedidas por Mi decreto de 29 de Agosto próximo pasado como suplemento de crédito al cap. 7.º, artículo 2.º de la Sección 4.ª del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales correspondiente al actual año económico.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara exceptuado de las solemnidades de subasta el servicio de impresión de los billetes de la Real Lotería Filipina, como comprendido en el caso 9.º del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Art. 2.º La adjudicación de este servicio se hará por concurso, con arreglo al adjunto pliego de condiciones.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

Pliego de condiciones para el concurso de la impresión de los billetes de la Real Lotería Filipina.

Artículo 1.º Se convoca á concurso en Manila, para la adjudicación del servicio de impresión de los billetes de la Real Lotería Filipina, por el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en la *Gaceta oficial de Manila* del presente pliego de condiciones.

Art. 2.º La duración del contrato será de diez años, contados desde la fecha de la primera entrega de billetes que haga el contratista, con sujeción estricta al modelo aprobado, debiendo continuar suministrando dichos billetes en iguales condiciones hasta ocho meses después de terminado el contrato, si así lo creyese conveniente la Intendencia general de Hacienda.

Dicho contrato podrá ser prorrogado por períodos anuales hasta igual número de años de los contratados, siempre que del expediente que al efecto se forme, y que deberá ser resuelto de Real orden, se justifique que el servicio está bien y fielmente desempeñado y que el contratista ofrezca mejor las condiciones de la impresión, en armonía con los adelantos que en esta clase de trabajos para entonces se hubieren conocido.

Art. 3.º La adjudicación del servicio se hará á favor de la persona que á juicio de la Administración presente el mejor modelo de billete impreso, que reúna todas las condiciones de seguridad y belleza necesarias en esta clase de documentos y que hagan más difícil su falsificación, así como también se tendrá en cuenta en igualdad de condiciones del modelo la proposición más ventajosa y la calidad del papel.

Art. 4.º El tipo máximo de precio para el concurso será el de 25 milésimas de peso por cada billete entero, que constará de 10 fracciones; si el billete se subdividiese en vigesimos, etc., se comprenderá como un billete para los efectos del pago cada hoja, que contendrá 10 fracciones.

Art. 5.º El billete de la Real Lotería Filipina deberá ser tipográfico, impreso en buen papel de algodón, con tipos claros y elegantes; la numeración, imprescindiblemente deberá ser de relieve, con impresión en tinta negra indeleble por ambas caras. Los fondos serán de color, y no podrá repetirse el mismo color por lo menos en cada seis sorteos. Las viñetas de los lados de las fracciones sólo podrán repetirse cada cuatro sorteos. Todas las fracciones llevarán el escudo en seco con las armas nacionales, fecha de la celebración del sorteo, precio de la fracción y folio de la misma; también, en idioma inglés, se pondrá la fecha de la celebración del sorteo. Las tintas serán de las clases más superiores. En el reverso se estamparán extractos de la instrucción de Loterías, la distribución de premios, billetes de que conste el sorteo y precio de la fracción, fecha de la celebración del siguiente sorteo, precio del billete, su división y precio de la fracción, y en caracteres chinos fecha de la celebración, precio de la fracción y otros datos que fuesen necesarios y que determinará la Intendencia.

Dicho billete deberá reunir las mismas condiciones que el de la Lotería Nacional, ó mejorándolas en cuanto sea posible, y como éste, deberán ser impresas 10 fracciones en cada hoja.

Art. 6.º El número de sorteos que cada año se celebren, los billetes de que éstos han de constar y el fraccionamiento de los mismos, serán los que por la Autoridad competente se acuerde, no teniendo derecho el contratista á reclamación alguna por los aumentos ó disminuciones que fuere necesario introducir, siempre que el mínimo de billetes ó hojas que se le encarguen mensualmente sea el de 20.000, pudiendo éstos sólo estar divididos en décimos.

Art. 7.º Para presentarse como licitador al concurso será condición indispensable:

1.º Ser ciudadano español, tener cumplida la mayoría de edad y justificar con documentos oficiales su personalidad.

2.º Haber depositado en la Caja de la Administración de Hacienda de Manila la suma de 1.500 pesos en efectivo ó en los valores del Estado creados por Real decreto de 29 de Junio del año actual de 1897, lo que se justificará acompañando la correspondiente carta de pago.

3.º Acompañar el modelo de billete que se comprometa á imprimir.

Y 4.º Acompañar el pliego de proposiciones con arreglo al modelo adjunto.

Todos estos documentos y los que se creyese necesarios al caso, se encerrarán en un pliego, que perfectamente lacrado y rotulado al Intendente general de Hacienda, será entregado á dicha Autoridad en el acto del concurso.

Este tendrá lugar en el local, día y hora que se designen, ante la Junta de Reales Almonedas, presidida por el Intendente, la cual se constituirá el día señalado. Durante media hora oirá la Junta las observaciones y resolverá las dudas que expongan los que hayan de interesarse en el concurso, y durante otra media hora se presentarán los pliegos que habrán de ir cerrados y acompañados de los documentos que señala la condición anterior.

Transcurrido dicho tiempo se procederá á la apertura de los pliegos por el orden en que hayan sido presentados, leyéndose públicamente las proposiciones que contengan, de todo lo cual se levantará acta por el Notario que asista al concurso, dándose con esto por terminado el acto.

Art. 8.º La Junta de Reales Almonedas examinará las proposiciones presentadas, emitiendo informe detallado sobre cada una de ellas, que se harán constar por escrito, sacándose copia de todo el expediente y remitiendo la Intendencia el original con su informe correspondiente al Ministerio de Ultramar, quien resolverá la adjudicación del servicio á favor de la proposición que considere más conveniente, ó bien desestimándolas todas, si así lo creyese oportuno, sin que sobre esta resolución en ningún caso pueda admitirse apelación ni reclamación alguna.

Art. 9.º Conocida por la Intendencia la resolución del Ministerio, se procederá á la devolución de los depósitos de los licitadores cuyas proposiciones no hubiesen sido aceptadas.

Art. 10. Comunicada por la Intendencia al contratista la resolución del Ministerio, tendrá éste el deber, dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contados desde la fecha en que la noticia le fuese comunicada, de constituir una fianza de 3.000 pesos en metálico ó en los valores del Estado creados por Real decreto de 29 de Junio de 1897, pudiendo servir para completar dicha fianza la constituida en depósito para ser licitador.

La fianza definitiva será depositada á disposición del Ministerio de Ultramar, bien en la Caja Central de Hacienda de Manila ó en la general de Depósitos de la Península, previa orden, en este último caso, del Ministerio de Ultramar, y teniendo derecho el contratista á cobrar los intereses de la misma que á los valores se les tenga señalado.

Art. 11. Constituida dicha fianza, se elevará el contrato á escritura pública ante Notario, bien en Madrid ó en Manila.

Art. 12. De no constituir el contratista la fianza dentro del plazo marcado, se entenderá que renuncia al contrato, quedando á favor de la Hacienda el importe del depósito.

Art. 13. A los doce meses, ó antes si fuese posible, de hecha la adjudicación, y contados desde la fecha en que oficialmente le fuese comunicada, el contratista estará obligado á hacer la primera entrega de billetes con arreglo al modelo aprobado. De no verificarse la primera entrega dentro de dicho plazo, quedará anulado el contrato con pérdida del 50 por 100 del importe de la fianza, salvo en caso debidamente justificado de que la entrega no se hace por falta al contrato del constructor de las maquinarias, ó por pérdida por fuerza mayor de dichas maquinarias después de haber sido adquiridas, en cuyos casos se concederá una prórroga para la primera entrega, que no podrá exceder de seis meses.

Art. 14. Realizada la primera entrega de billetes, éstos deberán continuar periódicamente y sin interrupción, y siempre con cuatro meses de anticipo á la fecha en que los sorteos se celebren, abonando el contratista una multa de 5 pesos por cada día que la entrega se demore; si ésta llegase á un mes, la impresión se hará por administración, abonando el contratista todos los gastos, y de continuar esta interrupción por tres meses consecutivos, quedará rescindido el contrato, con pérdida del total importe de la fianza.

Art. 15. El contratista deberá entregar los billetes perfectamente revisados, para que no falte ni sobre ninguno ni contengan errores de ninguna clase, colocados en paquetes de 500 cada uno, con separación por centenas y estar colocadas por orden correlativo de numeración y cosido cada cuaderno de 100 billetes, si así lo creyese conveniente la oficina de Loterías, teniendo la obligación de reponer los que contengan algún error ó se inutilicen en la oficina en la revisión y demás operaciones.

Art. 16. El contratista incurrirá en la multa de un peso por cada billete que contuviere cualquier error de impresión, siempre que el máximo no llegue á 500 pesos por sorteo.

Art. 17. La responsabilidad del contratista cesará desde el momento en que revisados los billetes por la oficina, que lo hará dentro de los treinta días siguientes á la entrega, ésta le provea del recibo de buena y fiel entrega; además de dicho recibo, se le proveerá de una certificación donde conste la entrega, la que servirá de justificante para los efectos del pago.

Art. 18. La oficina de Loterías tendrá derecho á fiscalizar directamente, cuando lo crea conveniente, todas las operaciones de la impresión de billetes y lista oficial de premios y hasta de conservar las llaves de las máquinas del sello en seco, ó de hacer que éste se estampe en los billetes á presencia de uno ó más funcionarios de la Administración, si para mayor garantía de los intereses del Estado así se creyese conveniente.

Art. 19. Serán de cuenta del contratista las estampillas de las firmas que deban llevar los billetes y lista oficial de premios.

Art. 20. El pago de impresión al contratista se hará por la Hacienda dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha en que los billetes hubiesen sido admitidos, y con vista del certificado de la entrega; de no verificarse el pago

dentro de dicho plazo, se le abonará un interés de un 6 por 100 anual por las cantidades y tiempo que el pago se hubiese retrasado.

Art. 21. La oficina de Loterías dará orden por escrito al contratista para la impresión del modelo de billete de cada sorteo con un mes de antelación á la fecha en que deba realizarse la entrega, y con sujeción á los datos que le facilite, procederá á la confección del modelo, que será aprobado ó enmendado, á más tardar, dentro del tercer día al en que fuese entregado. De dicha prueba se entregarán tres ejemplares: en uno se dispondrá por los Jefes de la oficina se proceda á la tirada; en otro, el contratista firmará que responde de la tirada; y el tercero lo remitirá la Intendencia por primer correo á la Dirección general de Hacienda del Ministerio de Ultramar.

Art. 22. El contratista estará obligado á entregar á la oficina de Loterías, sin retribución alguna, los libros, libretas, carpetas y demás impresos que para el servicio del ramo de Loterías exclusivamente se necesiten; asimismo estará obligado á imprimir las listas de prueba y la definitiva de premios de cada sorteo, ajustándose estrictamente á los datos manuscritos que la oficina le proporcione.

Art. 23. Aprobada la lista definitiva en uno de los ejemplares, dispondrán los Jefes de la oficina se proceda á la tirada, firmando otro ejemplar el contratista que responde de la tirada; de estas listas, entregará el contratista á la oficina de Loterías todos los ejemplares necesarios para enviar uno á cada oficina pagadora, más 25 ejemplares para las distintas atenciones del servicio.

Art. 24. El contratista tendrá derecho á la venta pública de la lista oficial, al precio máximo de 5 centavos de peso por cada ejemplar, pero cada uno llevará estampado un sello metálico que diga: «Imprenta oficial de la Real Lotería Filipina.—Manila.»

Art. 25. El taller ó departamento del contratista que sólo se dedique á los trabajos del ramo de Loterías, quedará exento de toda clase de contribución por el tiempo que dure la contrata.

Art. 26. Las maquinarias y aparatos que se importen en Manila por el contratista y con destino exclusivo á este servicio, dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de habersele comunicado la adjudicación, quedarán exentos de derechos arancelarios; los tipos de imprenta, papel y tinta que se importen por el contratista con destino exclusivo para el servicio de Loterías, no sufrirán recargos arancelarios á los tipos que hoy devengan dichos artículos, durante todo el tiempo de la contrata.

Art. 27. Serán de cuenta del contratista los gastos de escritura y los de anuncios de la *Gaceta oficial de Manila*.

Madrid 16 de Septiembre de 1897.—Aprobado por S. M.—CASTELLANO.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, con domicilio en la calle de, número, y con cédula personal, clase, núm. enterado del anuncio publicado en la *Gaceta oficial de Manila* de fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de la impresión de los billetes de la «Real Lotería Filipina», se comprometo á tomar á su cargo el servicio de dicha impresión, con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra) milésimas de peso por cada hoja de billete que contenga diez fracciones, con arreglo al adjunto modelo de billete, que, de ser aprobado, será variado en su redacción en vista de los datos oficiales que para cada sorteo le facilite la Administración.

(Fecha y firma.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 24 de Agosto último remitiendo la instancia que D. Ignacio Mazerés y Alted y D. Manuel Suárez y Sánchez han promovido como Directores propietarios de la Academia preparatoria militar establecida en el paseo de Valencia, en Pamplona, ofreciendo admisión gratuita como alumnos externos á todos los hijos y hermanos de Generales, Jefes y Oficiales del Ejército que hayan fallecido en Cuba y Filipinas á consecuencia de las campañas ó del vómito;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aceptar tan generoso ofrecimiento, disponiendo á la vez se den las gracias en su Real nombre á los Directores de la referida Academia, que con tanto desprendimiento como patriotismo desean contribuir á la educación de los huérfanos y hermanos de militares que han sacrificado su vida en cumplimiento de su deber.

Es asimismo la voluntad de S. M. que la designación de los huérfanos que soliciten por conducto de las Autoridades militares estas plazas gratuitas se haga por V. E., de acuerdo con los citados Directores propietarios.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1897.

AZCÁRRAGA

Sr. Capitán general de Burgos, Navarra y Vascongadas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Imo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se publiquen las cuentas que esa Dirección general ha formalizado en 30 de Junio próximo pasado de los pagos efectuados por este Ministerio con los recursos arbitrados para las atenciones de la campaña de Cuba, y que se formalicen y publiquen oportunamente las posteriores hasta 31 de Diciembre próximo, con inclusión de la que deberá rendir la Intervención general de Hacienda de la misma Antilla, en la forma prevenida en la Real orden de 8 de Diciembre de 1896, por los ingresos y pagos que en ella se hayan realizado desde 1.º de Enero del año actual y se realicen hasta la fecha expresada, con aplicación al crédito extraordinario concedido para aquellas atenciones por la ley de 29 de Marzo de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1897.

CASTELLANO

Sr. Director general de Hacienda de este Ministerio.

Dirección general de Hacienda.—Negociado de Tesoro.

CUENTA GENERAL DE LA CAMPAÑA DE CUBA

Ingresos y pagos desde 1.º de Enero á 30 de Junio de 1897.

BALANCE

RESUMEN de los ingresos y pagos que han tenido lugar con motivo de la campaña de la isla de Cuba desde 1.º de Enero á 30 de Junio de 1897.

INGRESOS	PESOS	PESOS	PAGOS	PESOS
<i>Existencia anterior</i>	»	15.434.684'639	Pagos al ramo de Guerra, según relación núm. 1.....	2.206.592'305
Negociación de billetes hipotecarios de 1890, según relación núm. 1.....	9.654.208'860		Idem íd. de Marina, íd. íd. núm. 2.....	894.683'356
Idem íd. íd. de 1886, íd. íd. núm. 2.....	387.909'900		Giros de la Intendencia de Cuba, según relación núm. 3.....	7.310.000
Operación concertada con el Banco de España, representada en pagarés, según relación núm. 3.....	13.037.447'980		Remesas en metálico á las Cajas de la isla de Cuba, según relación núm. 4..	11.000.000
Pagarés endosados al Banco de España en equivalencia de los recogidos, procedentes de la operación de crédito de 80.000.000 de pesetas que dispuso la Real orden de 23 de Marzo de 1896, según relación núm. 4.....	3.842.371'690		Ingresado en efectivo en Cuba por giros cablegráficos, íd. íd. núm. 5.....	500.000
Pagarés endosados al mismo Banco de España, con garantía de Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas, según relación núm. 5.....	10.127.635'800		Aplicado en Cuba al fondo de campaña por pagos hechos en Madrid, según relación núm. 6.....	3.704.535'694
Anticipo del Teroro de la Península, procedente de la negociación de Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas, según relación núm. 6.....	7.377.264		Pagos al Ministerio de Estado, según relación núm. 7.....	48.433'220
Beneficio en la compra de plata y en concepto de giro de cantidades satisfechas por Obligaciones del Presupuesto de Puerto Rico, etc., etc., según relación núm. 7.....	88.286'300	44.515.124'530	Construcción del dique flotante del puerto de la Habana, según relación número 8 (á cuenta).....	458.993'874
			Intereses, quebrantos de giros y gastos varios, según relación núm. 9.....	4.340.818'840
			Diferencia entre las cantidades anticipadas á la Caja general de Ultramar en este período para pago de asignaciones á las familias de Jefes y Oficiales del Ejército de Cuba, y lo reintegrado en dicha isla por los diversos Cuerpos del mismo, según relación núm. 10.....	468.894'730
			Importe de lo pagado por gastos de la campaña.....	30.932.952'619
			Pagos por otros conceptos.	
			Pagarés recogidos, procedentes de la operación de crédito de 80.000.000 de pesetas dispuesta por Real orden de 23 de Marzo de 1896, según relación núm. 11.....	4.545.000
			Reintegros hechos al Tesoro de la Península para amortización de Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas, según relación núm. 12.....	6.220.000
			Reintegro de las cantidades tomadas transitoriamente de la cuenta de crédito núm. 1.542, según aparece del Balance publicado en la GACETA DE MADRID de 7 de Diciembre de 1896.	1.615.239'200
			SALDO: pesos 16.635.706'750 y francos 4.556 á la par.....	43.313.191'219
				16.636.617'950
				59.949.809'169

SITUACIÓN DEL SALDO

	PESOS	PESOS
En el Banco de España, c/ de crédito núm. 2.425.....	254.413'227	
— — — — — 2.539.....	4.244.259'896	
— — — — — 2.551.....	4.121.266'470	
— — — — — 3.522.....	386.141'158	
En el Banco de París y de los Países Bajos, francos 4.556 á la par.....	911'200	9.006.991'951
Anticipos al Tesoro de Filipinas á reintegrar por el mismo, según Apéndice núm. I.....		7.629.625'999
TOTAL.....		16.636.617'950

Madrid 31 de Agosto de 1897. = El Jefe del Negociado, Tomás de León. = V.º B.º = El Director general de Hacienda, P. S., Purón.

NOTA. Los \$ 7.629.625'999 que importan los anticipos hechos á Filipinas han sido reintegrados posteriormente al 30 de Junio de 1897 con el producto de la suscripción de Obligaciones hipotecarias, verificada en 15 de Julio último.

PORMENOR DE LOS INGRESOS

RELACION NÚMERO 1 DE INGRESOS

Negociación de billetes hipotecarios, emisión de 1890.				<i>Suma anterior</i>				
1897				2.731.208'860				
			PESOS					
Febrero.....	5	2.955	241.916'480	Abril.....	6	20.000	billetes negociados á 78'05 por 100 íd. íd., según Real orden fecha de ayer.....	1.561.000
Marzo.....	9	1.865	150.792'380	—	17	10.000	billetes negociados á 78'05 por 100 íd. íd., según Real orden de 15 del actual.....	780.500
—	10	10.000	777.000	—	27	10.000	billetes negociados á 78'05 por 100 íd. íd., según Reales órdenes de 5 de Abril y de hoy.....	780.500
—	15	6.000	466.200	Mayo.....	11	10.000	billetes negociados á 78'05 por 100 íd. íd., según Reales órdenes de 5 de Abril y de esta fecha..	780.500
—	16	4.000	310.800	—	25	10.000	billetes negociados á 78'05 por 100 íd. íd., según Reales órdenes de 5 de Abril y de hoy.....	780.500
—	23	10.000	784.500	Junio.....	12	16.000	billetes negociados á 80 por 100 íd. íd., según contrato 9 de Marzo y Real orden de hoy....	1.280.000
				—	24	12.000	billetes negociados á 80 por 100 íd. íd., según contrato 9 de Marzo y Real orden de hoy.....	960.000
						122.820	billetes en junto. TOTAL.....	9.654.208'860
			2.731.208'860					

Madrid 31 de Agosto de 1897. = El Jefe del Negociado, Tomás de León. = V.º B.º = El Director general de Hacienda, P. S., Purón.

Cuenta núm. 1, aneja á la relación de ingresos núm. 1, de las cantidades ingresadas como producto de la negociación en Bolsa de 2.955 billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Septiembre último.

			PESETAS
1897	Enero .. 20	Por 100 billetes hipotecarios de Cuba de 1890, al cambio de 80'50 por 100.....	40.250
—	— 27	— 200 id. id. de id. al id. de 82'50 por 100.....	82.500
—	Febrero. 1.º	— 1.135 id. id. de id. al id. de 82 por 100.....	465.350
—	— 3	— 1.520 id. id. de id. al id. de 82 por 100.....	623.200
			<hr/>
			1.211.300

Á DEDUCIR POR GASTOS:

1897	Enero .. 20	{ 1 por 1.000 corretaje sobre pesetas 40.250 Timbres..... Certificación y papel sellado.....	40'25 31'30 12	83'55
—	— 27	{ 1 por 1.000 corretaje sobre pesetas 82.500 Timbres..... Certificación y papel sellado.....	82'50 62'60 12	157'10
—	Febrero. 1.º	{ 1 por 1.000 corretaje sobre pesetas 465.350 Timbres sobre 64 billetes..... Certificación y papel sellado.....	465'35 20'15 12	497'50
—	— 3	{ 1 por 1.000 corretaje sobre pesetas 623.200 Timbres sobre 1.100 billetes..... Certificación y papel sellado.....	623'20 344'30 12	979'50
			<hr/>	1.717'60

Liquido ingresado por la venta de 2.955 billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1890, pesetas..... 1.209.582'40

Cuya suma de 1.209.582 pesetas 40 céntimos, ó sean 241.916 pesos 480 milésimas, tuvo ingreso en la cuenta de crédito núm. 2.551.

Madrid 5 de Febrero de 1897. = El Interventor, Joaquín Sobrino. = V.º B.º = El Ordenador de pagos, Félix Díaz.

Cuenta núm. 2, aneja á la relación de ingresos núm. 1, de las cantidades ingresadas como producto de la negociación en Bolsa de 1.865 billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Febrero último.

			PESETAS
1897	Febrero 17	Por 1.378 billetes hipotecarios de Cuba de 1890, al cambio de 81 por 100.....	558.090
—	— 18	— 487 id. id. de id., al cambio de 81 por 100.....	197.235
			<hr/>
			755.325

Á DEDUCIR POR GASTOS:

1897	Febrero 17	{ 1 por 1.000 corretaje sobre ptas. 558.090. Timbres..... Certificación y papel sellado.....	558'10 431'30 12	1.001'40
—	— 18	{ 1 por 1.000 corretaje sobre ptas. 197.235. Timbres..... Certificación y papel sellado.....	197'25 152'45 12	361'70
			<hr/>	1.363'10

Liquido por venta de 1.865 billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1890, pesetas..... 753.961'90

Cuya suma de pesetas 753.961'90, ó sean pesos 150.792'380, tuvo ingreso en la cuenta de crédito núm. 2.551. Los números de los expresados billetes son: 1.236.001 á 1.236.420 y 485.001 á 486.445.

Madrid 9 de Marzo de 1897. = El Interventor, Joaquín Sobrino. = V.º B.º = El Ordenador de pagos, Félix Díaz.

RELACION NÚMERO 2 DE INGRESOS

Negociación de billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886.

			PESOS
1897	Marzo 13	4.221 billetes negociados á 91'90 por 100 al Banco Hispano Colonial, según Real orden de 10 de Marzo de 1897..	387.909'900

Madrid 31 de Agosto de 1897. = El Jefe del Negociado, Tomás de León. = V.º B.º = El Director general de Hacienda, P. S., Purón.

RELACION NÚMERO 3 DE INGRESOS

Por virtud de Real orden de 20 de Abril de 1897, de acuerdo con lo convenido entre el Ministerio de Hacienda y el Banco de España, se autorizó una operación de 65 millones de pesetas efectivas, representadas en pagarés expedidos por este departamento de Ultramar á noventa días, y á la orden del Director del Tesoro público, endosados por éste al citado Banco, con garantía de billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, al 80 por 100 de su valor efectivo, con interés de 5 por 100 anual.

Como consecuencia de esta operación se han expedido los siguientes pagarés:

5	pagarés en 1.º de Mayo de 1897, de á 5.000.000 de pesetas.....	25.000.000
5	idem en 28 de id. de id., de á 5.000.000 de id.....	25.000.000
3	idem en 30 de Junio de id., de á 5.062.413'30 de id.....	15.187.239'90
<hr/>		
13	pagarés, que suman en junto pesetas.....	65.187.239'90

ó sean pesos 13.037.447'980.

Madrid 31 de Agosto de 1897. = El Jefe del Negociado, Tomás de León. = V.º B.º = El Director general de Hacienda, P. S., Purón.

RELACION NÚMERO 4 DE INGRESOS

Según aparece de las relaciones número 3 de ingresos, publicadas en la GACETA DE MADRID de 7 de Diciembre de 1896 y 4 de Marzo de 1897, la operación concertada entre el Ministerio de Hacienda, este de Ultramar y el Banco de España, representada en pagarés por 80.000.000 de pesetas, con arreglo á la Real orden de 23 de Marzo de 1896, se subdividió en cuatro series de 19.750.000 pesetas cada una, que con el sobreprecio ó cambio de los 5.000.000 de francos incluidos en la misma, representan los 80.000.000 expresados.

De los pagarés emitidos, unos se han recogido por el Ministerio de Hacienda, de cuenta de este de Ultramar, con productos del empréstito sobre la renta de Aduanas, conforme resulta de la relación núm. 5 de ingresos publicada en 4 de Marzo de 1897; otros se han renovado al término de esta operación; otros han sido satisfechos á su vencimiento por este Ministerio, y otros lo han sido por el Banco de España, mediante lo convenido con el mismo, entregándole en su equivalencia nuevos pagarés de este Departamento á noventa días, á la orden del Director del Tesoro público, endosados al citado Banco y garantidos con billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890.

El resultado de estas operaciones es como sigue:

	1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE	4.ª SERIE	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Pagarés emitidos.....	19.750.000	19.750.000	19.750.000	19.750.000	79.000.000
Idem recogidos.....	16.230.000	17.860.000	14.515.000	3.330.000	51.935.000
Pagarés renovados y en circulación.....	3.520.000	1.890.000	5.235.000	16.420.000	27.065.000
De las 51.935.000 pesetas que importan los pagarés recogidos se han satisfecho:					
Por el Ministerio de Hacienda.....	13.175.000	7.940.000	4.765.000	3.330.000	29.210.000
Por el Banco de España.....	1.805.000	8.670.000	8.500.000	»	18.975.000
Por el Ministerio de Ultramar, francos 3.750.000 en pagarés satisfechos á los Sres. Rothschild freres, de París.....	1.250.000	1.250.000	1.250.000	»	3.750.000
TOTAL.....	16.230.000	17.860.000	14.515.000	3.330.000	51.935.000

Para satisfacer al Banco de España los pagarés recogidos por dicho Establecimiento se han expedido los siguientes, aumentando á dicha suma los intereses al 5 por 100 anual en noventa días.

	PESETAS
1 pagaré en 15 de Junio de 1897, por los recogidos de la 1.ª serie, ascendentes á.....	1.827.531'20
1 idem en 4 de Junio de 1897, por id. de la 2.ª serie, id. á.....	8.778.224'65
1 idem en 30 de Junio de 1897, por id. de la 3.ª serie, id. á.....	8.006.102'60
3 pagarés, que suman en junto.....	19.211.858'45

ó sean pesos 3.842.371'690.

Madrid 31 de Agosto de 1897. = El Jefe del Negociado, Tomás de León. = V.º B.º = El Director general de Hacienda, P. S., Purón.

RELACION NÚMERO 5 DE INGRESOS

Convenido entre el Ministerio de Hacienda, el de Ultramar y el Banco de España, por Real orden de 23 de Junio de 1897, llevar á cabo una operación de 50 millones de pesetas, representada en pagarés; de este Departamento á tres meses fecha y á la orden del Director del Tesoro público, endosados por éste al citado Banco, con garantía de Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas y con interés de 5 por 100 anual, se han expedido los siguientes efectos en las condiciones expresadas, incluyendo en ellos el importe de los intereses:

10 pagarés en 28 Junio de 1897, de pesetas 5.063.817'90.....	50.638.179
<hr/>	
ó sean pesos 10.127.635'800.	

Madrid 31 de Agosto de 1897. = El Jefe del Negociado, Tomás de León. = V.º B.º = El Director general de Hacienda, P. S., Purón.

RELACION NÚMERO 6 DE INGRESOS

Dispuesto por el art. 2.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1896 que el Ministerio de Hacienda entregue como anticipo á este de Ultramar el producto de la negociación de Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas, emitidas conforme á dicho Real decreto, se han aplicado por dicho departamento de Hacienda á atenciones del de Ultramar las siguientes cantidades, que se consideran como recibidas en concepto de anticipo de los expresados productos.

	PESOS
1897 Mayo 6 Para pago de pesos 2.000.000 remitidos á Filipinas y acuñados en la Fábrica Nacional de la Moneda, según Real orden de 19 de Abril de 1897 (a).....	1.280.000
— — 6 Para satisfacer intereses y amortización de las Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas, correspondientes á los vencimientos de 15 de Febrero y 15 de Mayo de 1897.....	6.097.264
<hr/>	
TOTAL.....	7.377.264

(a) Esta cantidad ha constituido un ingreso efectivo para el fondo de la campaña de Cuba, por haber sido reintegrada por el Tesoro de Filipinas con los productos del empréstito (véase Apéndice núm. 1).

Madrid 31 de Agosto de 1897. = El Jefe del Negociado, Tomás de León. = V.º B.º = El Director general de Hacienda, P. S., Purón.

NOTA. Teniendo en cuenta las cantidades recibidas anteriormente procedentes de la negociación de estos valores y las que aparecen de esta relación, resulta lo siguiente:

Anticipos hasta 31 de Diciembre de 1896, según relación núm. 5 de ingresos, publicada en la GACETA DE MADRID de 4 de Marzo de 1897, pesos.....	66.507.021'680
Idem según la precedente relación.....	7.377.264
<hr/>	
TOTAL PESOS.....	73.884.285'680
Importan los 400.000.000 de pesetas nominales de las obligaciones emitidas á 93 por 100, tipo fijado para la suscripción.....	74.400.000
Saldo pendiente de justificación, pesos.....	515.714'320

RELACION NÚMERO 7 DE INGRESOS

Beneficio en la compra de plata y en concepto de giro de cantidades satisfechas por obligaciones del presupuesto de Puerto Rico, etc., etc.

FECHAS	CONCEPTO	Beneficios por entregas en plata hechas en la Habana.	Beneficio de giro por pagos del presupuesto de Puerto Rico hechos en Madrid y otros conceptos.	TOTAL Pesos.
1897 Enero 20.....	Beneficio en la entrega de pesos 500.000 plata, hecho en Cuba por H. Upmann y Compañía.	3.500	»	3.500
— — 30.....	Idem en concepto de giro sobre pesetas 442.350, satisfechas en esta Corte como obligaciones del presupuesto de Puerto Rico con fondos de Cuba, formalizados como remesa á aquellas Cajas para atenciones de la campaña.....	»	18.808'590	18.808'590
— — 31.....	Intereses en cuenta corriente con el Banco de París hasta 31 de Diciembre de 1896.....	»	793'270	793'270
— Febrero 26.....	Ingresado por beneficio de giro al reintegrar á las Cajas de Puerto Rico, con arreglo á la Real orden de 16 de Enero de 1897, pesetas 119.268'20, por cuenta de cantidades satisfechas por las mismas en virtud de Real orden de 17 de Abril de 1895 para gastos de la campaña de Cuba, y á que se refiere el asiento de 27 de Enero, comprendido en la Relación núm. 6 de gastos.....	»	5.071'250	5.071'250
— Marzo 16.....	Idem íd. íd. sobre pesetas 116.956'21, satisfechas por el mismo concepto que antecede....	»	5.116'834	5.116'834
— Mayo 7.....	Idem íd. íd. sobre pesetas 91.316'04, satisfechas por el mismo concepto.....	»	5.191'494	5.191'494
— — 21.....	Idem íd. íd. sobre pesetas 175.000, satisfechas por el mismo concepto.....	»	7.656'250	7.656'250
— Junio 7.....	Idem íd. íd. sobre pesetas 670.593'85, satisfechas por el mismo concepto.....	»	37.243'196	37.243'196
— — 8.....	Idem íd. íd. sobre pesetas 450, satisfechas por el mismo concepto.....	»	22'950	22'950
— — 11.....	Idem íd. íd. sobre pesetas 92.584'49, satisfechas por el mismo concepto.....	»	4.882'466	4.882'466
	TOTALES.....	3.500	84.786'300	88.286'300

Madrid 31 de Agosto de 1897. = El Jefe del Negociado, Tomás de León. = V.º B.º = El Director general de Hacienda, P. S., Purón.

PORMENOR DE LOS GASTOS

RELACION NÚMERO 1 DE GASTOS

PAGOS AL RAMO DE GUERRA

FECHAS	CONCEPTOS	Por material de guerra. — Pesos.	Por expedición de tropas. — Pesos.	Pagos á la Compañía Trasatlántica y varios. — Pesos.	TOTAL Pesos.
1897 Enero 4...	Gastos de recepción de material de guerra (según Real orden de 22 de Diciembre de 1896).....	3.000	»	»	3.000
— — 5...	Por exceso de material del Ministerio de la Guerra con motivo de la campaña por Diciembre (según Real orden de 15 de Diciembre de 1896).....	»	»	1.000	1.000
— — 9...	Segundo plazo de adquisición de 10.000.000 de cartuchos, equivalente á francos 492.000, á 23'80 por 100 (Real orden de 9 de Diciembre de 1896).....	121.819'200	»	»	121.819'200
— — 9...	Idem íd. íd. en moneda española (Real orden de 9 de Diciembre de 1896).....	4.000	»	»	4.000
— — 18...	Productos químicos para alimentación de proyectores (Real orden de esta fecha).....	4.000	»	»	4.000
— — 30...	Último plazo de adquisición de 10.000.000 de cartuchos, equivalente á francos 492.000, á 24'40 por 100 (Real orden de 9 de Diciembre de 1896).....	122.409'600	»	»	122.409'600
— — 30...	Idem íd. íd. en moneda española (Real orden de 9 de Diciembre de 1896).....	4.000	»	»	4.000
— Febrero 3...	Por exceso de material del Ministerio de la Guerra con motivo de la campaña por Enero (Real orden de 15 de Diciembre de 1896).....	»	»	1.000	1.000
— — 4...	Á la Caja de Ultramar para socorros á deportados cubanos (Reales órdenes de 14 de Marzo y 15 de Abril de 1896).....	»	»	1.008	1.008
— — 23...	Para adquisición de material de telegrafía, francos 10.602 (Real orden de esta fecha).....	2.120'400	»	»	2.120'400
— — 25...	A la Compañía Trasatlántica para expedición de tropas á Cuba y material de guerra (Real orden de 8 de Noviembre de 1896).....	»	»	370.870'300	370.870'300
— — 27...	Entrega á la Caja general de Ultramar para expedición de tropas á Cuba (Real orden de 27 de Febrero de 1897).....	»	544.408	»	544.408
— Marzo 3...	Para exceso de material del Ministerio de la Guerra con motivo de la campaña por Febrero (según Real orden de 15 de Diciembre de 1896).....	»	»	1.000	1.000
— — 10...	Á la Compañía Trasatlántica para expedición de tropas á Cuba y material de guerra (Real orden de 8 de Noviembre de 1896).....	»	»	236.284'726	236.284'726
— — 22...	Á la Caja de Ultramar para socorros á deportados cubanos (Real orden de 9 de Noviembre de 1896).....	»	»	217'828	217'828
— Abril 2...	Para exceso de material del Ministerio de la Guerra con motivo de la campaña por Marzo (Real orden de 15 de Diciembre de 1896).....	»	»	1.000	1.000
— — 9...	Sostenimiento de deportados cubanos en Figueras y socorros á los residentes en Ceuta.....	»	»	1.717'160	1.717'160
— — 9...	A la Caja de Ultramar para pago de socorros á deportados cubanos (Reales órdenes de 17 de Noviembre de 1896).....	»	»	1.405'200	1.405'200
— — 14...	Á la Compañía Trasatlántica para expedición de tropas y envío de material de guerra á Cuba (Real orden de 8 de Noviembre de 1896).....	»	»	39.546'642	39.546'642
— — 14...	Pasajes de la fuerza destinada para custodiar deportados cubanos desde Cádiz á Fernando Poo (Real orden de 22 de Marzo de 1896).....	»	»	906'175	906'175
— — 14...	Pasajes de 67 deportados cubanos desde Cádiz á Fernando Poo (Real orden de 22 de Marzo de 1896).....	»	»	1.855'230	1.855'230
— — 14...	A la Caja de Ultramar para socorros de deportados cubanos (Reales órdenes de 15 de Abril y 8 de Junio de 1896).....	»	»	790'920	790'920
— — 14...	Gastos de desembarco en Cádiz de 59 deportados cubanos (Real orden de 7 del actual).....	»	»	17'500	17'500
— Mayo 1...	Sostenimiento de deportados cubanos en Figueras (Real orden de 7 de Abril).....	»	»	806'128	806'128
— — 4...	Por exceso de material del Ministerio de la Guerra con motivo de la campaña por Abril (Real orden de 15 de Diciembre de 1896).....	»	»	1.000	1.000
— — 16...	Para adquisición de 20.000 mantas de acuartelamiento (Real orden de esta fecha).....	»	»	51.920	51.920
— — 20...	Pasaje de 54 deportados cubanos desde Cádiz á Fernando Poo (Real orden de 6 del actual).....	»	»	1.495'260	1.495'260
— — 20...	A la Compañía Trasatlántica para expedición de tropas y material de guerra á Cuba (Real orden de 8 de Noviembre de 1896).....	»	»	35.521'696	35.521'696
— — 21...	Para pago de socorros á deportados cubanos (Real orden de 8 de Junio de 1896).....	»	»	2.637	2.637
— — 21...	Sostenimiento de deportados cubanos en Figueras (Real orden de 6 del actual).....	»	»	1.146'438	1.146'438
— — 28...	Entrega á la Caja general de Ultramar para expedición de tropas á Cuba (Real orden de 20 de Abril de 1897).....	»	637.360	»	637.360
— — 31...	Á la Caja de Ultramar para socorros á deportados cubanos (Real orden de 17 de Noviembre de 1896).....	»	»	1.681'500	1.681'500
— Junio 2...	Para exceso de material del Ministerio de la Guerra con motivo de la campaña por Mayo (Real orden de 15 de Diciembre de 1896).....	»	»	1.000	1.000
— — 14...	Para adquisición de productos químicos con destino á Cuba (Real orden de esta fecha).....	»	»	6.000	6.000
— — 14...	Gastos de instrucción de reclutas destinados á Cuba (Real orden de esta fecha).....	»	»	374'634	374'634
— — 22...	Sostenimiento de deportados cubanos en Figueras (Real orden de 7 del actual).....	»	»	1.272'768	1.272'768
	TOTALES.....	261.349'200	1.181.768	763.475'105	2.206.592'305

Madrid 31 de Agosto de 1897. = El Jefe del Negociado, Tomás de León. = V.º B.º = El Director general de Hacienda, P. S., Purón.

RELACION NUMERO 2 DE GASTOS

PAGOS AL RAMO DE MARINA

FECHAS	CONCEPTOS	Para construcciones navales. — Pesos.	Por habilitación de buques y expedición de tropas. — Pesos.	Por material de guerra y varios. — Pesos.	TOTAL — Pesos.
1897 Enero 5...	Por coste de 24.000 toneladas de carbón Cardiff con destino á la escuadra de Cuba (Real orden de hoy).....	»	300.000	»	300.000
— Febrero 6...	Para pago del tercer plazo de construcción de dos destructores de torpederos, equivalente á libras esterlinas 35.000, á 31'30 (Real orden de 22 de Julio de 1896).....	219.100	»	»	219.100
— Marzo 13...	Para pago de expedición de tropas y habilitación de buques (Real orden de esta fecha).....	»	43.890'166	»	43.890'166
— Abril 28...	Para construcción de dos torpederos (Real orden de hoy).....	25.895'600	»	»	25.895'600
— Mayo 16...	Reintegro de cantidades suplidas por los Departamentos y Oficinas centrales del ramo de Marina, para gastos con motivo de la campaña (Real orden de esta fecha).....	»	»	305.797'590	305.797'590
TOTALES.....		244.995'600	343.890'166	305.797'590	894.683'356

Madrid 31 de Agosto de 1897. = El Jefe del Negociado, Tomás de León. = V.º B.º = El Director general de Hacienda, P. S., Purón.

RELACION NUMERO 3 DE GASTOS

GIROS DE LA INTENDENCIA DE CUBA SOBRE MADRID

FECHAS	CONCEPTOS	PESOS
1897 Enero 2...	Libranzas números 206, 222, 224 y 25, 228 y 29, 234, 236, 239 y 40, á cargo de este Ministerio.....	439.000
— — 5...	Idem números 227, 230 á 33, 245 y 248.....	524.812'820
— — 8...	Idem números 223 y 226.....	80.187'180
— — 9...	Idem números 241 á 44, 249 y 50, 253.....	312.000
— — 12...	Idem números 235, 237 y 38, 247 y 255.....	215.000
— — 13...	Idem núm. 208.....	11.000
— — 15...	Idem números 251 y 52.....	100.000
— — 16...	Idem números 246, 254, 256 á 58, 260, 262 á 64 y 266.....	540.610'840
— — 22...	Idem números 261 y 265.....	50.000
— Febrero 9...	Idem núm. 259.....	37.389'160
— — 12...	Idem números 267 á 69, 271 á 73.....	390.000
— — 13...	Idem números 274 y 276.....	40.000
— — 17...	Idem núm. 270.....	50.000
— — 19...	Idem núm. 275.....	20.000
— Marzo 13...	Idem números 278, 280 y 81.....	312.500
— — 16...	Idem núm. 279.....	187.500
— — 24...	Idem números 291 y 292.....	100.000
— — 29...	Idem números 282, 284 á 87, 289 y 90, 295 á 98.....	735.000
— Abril 1.º...	Idem números 293 y 294.....	100.000
— — 3...	Idem números 283 y 288.....	65.000
— Mayo 1.º...	Idem números 299 á 307.....	1.000.000
— — 12...	Idem números 308 y 310.....	380.000
— — 13...	Idem números 311 á 313, 316 y 317.....	280.000
— — 14...	Idem núm. 309.....	240.000
— — 18...	Idem números 314 y 315.....	100.000
— — 29...	Idem números 318 á 322, 324 y 325.....	920.000
— Junio 3...	Idem números 323 y 326.....	80.000
TOTAL.....		7.310.000

Madrid 31 de Agosto de 1897. = El Jefe del Negociado, Tomás de León. = V.º B.º = El Director general de Hacienda, P. S., Purón.

RELACION NUMERO 4 DE GASTOS

REMESAS EN PLATA Á LAS CAJAS DE CUBA

FECHAS	CONCEPTO	PESOS
1897 Enero 10...	Remesado á Cuba en el día de hoy por vapor <i>Álvaro de Bazán</i>	1.000.000
— — 30...	— — — — — <i>P. de Sabrástegui</i>	1.000.000
— Febrero 28...	— — — — — <i>San Fernando</i>	1.000.000
— Marzo 10...	— — — — — <i>San Agustín</i>	1.000.000
— — 30...	— — — — — <i>Buenos Aires</i>	1.000.000
— Abril 10...	— — — — — <i>Alfonso XII</i>	1.000.000
— — 21...	— — — — — <i>Alfonso XIII</i>	1.000.000
— — 30...	— — — — — <i>P. de Sabrástegui</i>	1.000.000
— Mayo 10...	— — — — — <i>Isla de Panay</i>	1.000.000
— — 30...	— — — — — <i>Colón</i>	2.000.000
TOTAL.....		11.000.000

Madrid 31 de Agosto de 1897. = El Jefe del Negociado, Tomás de León. = V.º B.º = El Director general de Hacienda, P. S., Purón.

RELACION NUMERO 5 DE GASTOS

INGRESOS EN CUBA EN EFECTIVO POR GIROS CABLEGRÁFICOS

FECHA	CONCEPTO	PESOS
1897 Enero 20	Ingresado en la Habana, en plata, por los señores H. Upmann y Compañía.....	500.000

Madrid 31 de Agosto de 1897. = El Jefe del Negociado, Tomás de León. = V.º B.º = El Director general de Hacienda, P. S., Purón.

RELACION NUMERO 6 DE GASTOS

TRANSFERENCIAS EN CUBA AL FONDO DE CAMPAÑA EN EQUIVALENCIA DE PAGOS HECHOS EN MADRID

FECHAS	CONCEPTOS	Déficits consignaciones servicio de billetes hipotecarios de Cuba. — Pesos.	Clases pasivas y personal y material de este Ministerio. — Pesos.	Compañía TraspAtlántica. — Pesos.	VIARIOS — Pesos.	TOTAL — Pesos.
1897 Enero 4...	Pago de medicamentos al Laboratorio Central de Madrid por cuenta de Cuba.....	»	»	»	28.697'680	28.697'680
— — 5...	Idem íd. íd. íd.....	»	»	»	106.839'930	106.839'930
— — 7...	Subvención del servicio de correos, por Agosto.....	»	»	39.319'720	»	39.319'720
— — 7...	Haberes de Clases pasivas, por íd.....	»	34.799'470	»	»	34.799'470
— — 7...	Haberes del personal y material del Ministerio, por íd.....	»	13.106'200	»	»	13.106'200
— — 26...	Pagos hechos á la Caja de Ultramar para asignaciones á favor de las familias del Ejército, reintegrados en Cuba y aplicados á fondo de campaña.....	»	»	»	19.512'970	19.512'970
— — 27...	Para reintegrar á las Cajas de Puerto Rico de cantidades satisfechas por las mismas en virtud de Real orden de 17 de Abril de 1895 para gastos de la campaña de Cuba.....	»	»	»	556.628'480	556.628'480
— Febrero 2...	Pagos hechos á la Caja de Ultramar para asignaciones á favor de las familias del Ejército, reintegrados en Cuba y aplicados á fondo de campaña.....	»	»	»	269.422'270	269.422'270
— — 20...	Subvención del servicio de correos, por Septiembre.....	»	»	39.319'720	»	39.319'720
— — 20...	Haberes de Clases pasivas, por íd.....	»	39.979'020	»	»	39.979'020
— — 20...	Haberes del personal y material del Ministerio, por íd.....	»	13.106'200	»	»	13.106'200
— Marzo 4...	Idem íd. íd., por Octubre.....	»	13.105'490	»	»	13.105'490
— — 4...	Haberes de Clases pasivas, por íd.....	»	35.429'150	»	»	35.429'150
— — 4...	Subvención del servicio de correos, por íd.....	»	»	39.319'720	»	39.319'720
— — 12...	Al Banco Hispano Colonial por saldo de la cuenta general del servicio de billetes hipotecarios de Cuba de 1890, correspondiente al 12.º semestre.....	49.138'870	»	»	»	49.138'870
— — 13...	Haberes del Presbítero jubilado D. Juan Morlá durante el presupuesto de 1895-96.....	»	»	»	118'780	118'780
— — 13...	Gastos de elaboración y transporte de efectos timbrados.....	»	»	»	708'500	708'500
— — 13...	Pagos hechos á la Caja de Ultramar para asignaciones á favor de las familias del Ejército, reintegrados en Cuba y aplicados al fondo de campaña.....	»	»	»	20.115'560	20.115'560
— — 23...	Idem íd. íd. íd.....	»	»	»	45.532'120	45.532'120
— — 31...	A la fábrica de armas de Oviedo por madera de nogal.....	»	»	»	9.000	9.000
Suma y sigue.....		49.138'870	149.525'590	117.959'160	1.056.576'290	1.373.199'850

FECHAS	CONCEPTOS	Déficits consignaciones servicio de billetes hipotecarios de Cuba. — Pesos.	Clases pasivas y personal y material de este Ministerio. — Pesos.	Compañía Trasatlántica. — Pesos.	VIARIOS — Pesos.	TOTAL — Pesos.
	<i>Sumas anteriores.....</i>	49.138'870	149.525'530	117.959'160	1.056.576'290	1.373.199'850
1897 Marzo 31...	Gastos de elaboración y transporte de efectos timbrados.....	»	»	»	21.944'390	21.944'390
— — 31...	Consignación hecha por el Telegrafista D. Antonio Acuña.....	»	»	»	25	25
— — 31...	Gastos de impresos y de la Oficina Unión Postal Universal de Berna.....	»	»	»	808'720	808'720
— — Abril 9...	Pagos hechos a la Caja de Ultramar para asignaciones á favor de las familias del Ejército, reintegrados en Cuba y aplicados al fondo de campaña.....	»	»	»	64.054'670	64.054'670
— — 9...	Subvención del servicio de correos, por Noviembre.....	»	»	39.319'720	»	39.319'720
— — 9...	Haberes del personal y material del Ministerio, por id.....	»	13.105'510	»	»	13.105'510
— — 9...	Haberes de Clases pasivas, por Noviembre.....	»	38.482'780	»	»	38.482'780
— — 28...	Pago de medicamentos al Laboratorio Central de Madrid por cuenta de Cuba.....	»	»	»	94.985'160	94.985'160
— — 28...	Pagos hechos á la Caja de Ultramar para asignaciones á favor de las familias del Ejército, reintegrados en Cuba y aplicados al fondo de campaña.....	»	»	»	80.000	80.000
— — 28...	Para pago de municiones con destino á la Escuadra de Cuba.....	»	»	»	5.070	5.070
— — Mayo 6...	Pagos hechos á la Caja de Ultramar por asignaciones á favor de las familias del Ejército, reintegrados en Cuba y aplicados al fondo de campaña.....	»	»	»	24.371'510	24.371'510
— — 6...	Coste y gastos de las hojas de cupones agregados á los billetes hipotecarios de 1886.....	»	»	»	74.594'844	74.594'844
— — 16...	Haberes de Clases pasivas, por Diciembre.....	»	37.473'970	»	»	37.473'970
— — 16...	Subvención del servicio de correos, por id.....	»	»	39.319'720	»	39.319'720
— — 16...	Haberes del personal y material del Ministerio, por id.....	»	13.105'510	»	»	13.105'510
— — 16...	Pagos hechos á la Caja de Ultramar por asignaciones á favor de las familias del Ejército, reintegrados en Cuba y aplicados al fondo de campaña.....	»	»	»	11.468'270	11.468'270
— — 28...	Al Banco Hispano Colonial por saldo de la cuenta general del servicio de billetes hipotecarios de Cuba de 1886 correspondiente al 21.º semestre.....	59.885'040	»	»	»	59.885'040
— — 28...	Pago de libranza de Cuba por saldo de la primera mitad de la consignación del trimestre corriente del servicio de billetes hipotecarios de aquella isla.....	859.391'820	»	»	»	859.391'820
— — Junio 4...	Consignación á favor de Doña Au ora Jaén.....	»	»	»	30	30
— — 4...	Haberes del personal y material del Ministerio, por Enero.....	»	13.105'510	»	»	13.105'510
— — 4...	Haberes de Clases pasivas, por id.....	»	37.710'940	»	»	37.710'940
— — 4...	Subvención del servicio de correos, por id.....	»	»	39.319'720	»	39.319'720
— — 7...	Por material sanitario con destino á Cuba.....	»	»	»	8.373'740	8.373'740
— — 7...	Pago de medicamentos al Laboratorio Central de Madrid por cuenta de Cuba.....	»	»	»	12.074'240	12.074'240
— — 23...	Consignación á favor de Doña Ramona Rodríguez.....	»	»	»	50	50
— — 23...	Pago de libranza de Cuba por saldo de la segunda mitad de la consignación del trimestre corriente del servicio de billetes hipotecarios de aquella isla.....	743.027'960	»	»	»	743.027'960
— — 26...	Haberes de D. Eduardo García Agüero.....	»	»	»	237'100	237'100
	TOTALES.....	1.711.443'690	302.509'750	235.918'320	1.454.663'934	3.704.535'694

Madrid 31 de Agosto de 1897. = El Jefe del Negociado, Tomás de León. = V.º B.º = El Director general de Hacienda, P. S., Purón.

RELACION NÚMERO 7 DE GASTOS

PAGOS AL MINISTERIO DE ESTADO

FECHAS	CONCEPTO	PESOS
1897 Enero 9...	Para gasto de telegramas (según Real orden de hoy).....	1.000
— — 13...	Para gastos reservados (según Real orden de esta fecha).....	4.400
— — Febrero 15...	Idem id. id. (Real orden de esta fecha).....	5.200
— — Marzo 5...	Idem id. id. (Real orden de 4 del actual).....	13.233'220
— — 18...	Idem id. de telegramas (según Real orden de esta fecha).....	200
— — 18...	Idem id. reservados (Real orden de esta fecha).....	3.400
— — Abril 9...	Idem id. de creación de un puesto de Secretario de primera clase de la carrera Consular en San Salvador (Real orden de 2 de Febrero de 1897).....	3.600
— — 17...	Idem id. reservados (Real orden de esta fecha).....	6.000
— — Mayo 16...	Idem id. id. (id. id.).....	5.400
— — 29...	Idem id. id. (id. id.).....	1.000
— — Junio 5...	Idem id. id. (id. id.).....	5.000
	TOTAL.....	48.433'220

Madrid 31 de Agosto de 1897. = El Jefe del Negociado, Tomás de León. = V.º B.º = El Director general de Hacienda, P. S., Purón.

RELACION NÚMERO 8 DE GASTOS

CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE FLOTANTE DEL PUERTO DE LA HABANA CONTRATADO CON LOS SEÑORES C. S. SWAN AND HUNTER LIMITED DE WALLSEND POR LA SUMA DE 119.000 LIBRAS ESTERLINAS ABOVADAS EN SEIS PLAZOS, SEGUN ESCRITURA DE 4 DE DICIEMBRE DE 1896

FECHAS	CONCEPTO	PESOS
1897 Enero 20....	Para pago de obras del dique (primer plazo, equivalente á libras 23.800, á 31'46).....	149.899'348
— — Abril 9....	Pago de indemnizaciones al Ingeniero encargado de inspeccionar las obras del dique, equivalente á francos 3.274'85, á 28'50 por 100 (primer plazo).....	842'240
— — 14....	Para pago de obras del dique (segundo plazo, equivalente á libras 23.800, á varios cambios).....	152.639'686
— — 22....	Pago de indemnizaciones al Ingeniero encargado de inspeccionar las obras del dique, equivalente á francos 3.225, á 29 por 100 (segundo plazo).....	832'050
— — Junio 3....	Pago de indemnizaciones al Ingeniero encargado de inspeccionar las obras del dique, equivalentes á francos 3.225'30, á 28'85 por 100 (tercer plazo).....	831'160
— — 3....	Para pago de obras del dique (tercer plazo, equivalente á libras 23.800, á 32'31 por 100).....	153.949'390
	TOTAL.....	458.993'874

Madrid 31 de Agosto de 1897. = El Jefe del Negociado, Tomás de León. = V.º B.º = El Director general de Hacienda, P. S., Purón.

RELACION NÚMERO 9 DE GASTOS

INTERESES, QUEBRANTOS DE GIRO Y GASTOS VARIOS

FECHAS	CONCEPTOS	Intereses de las Obligaciones sobre la renta de Aduanas. — Pesos.	Intereses de las cuentas de crédito y pagarés. — Pesos.	Quebranto de letras y transferencias. — Pesos.	Gastos de las remesas á Cuba. — Pesos.	VIARIOS — Pesos.	TOTAL — Pesos.
1897 Enero 2...	Intereses de demora al 5 por 100 anual sobre pesetas 145.228'62, saldo á favor del Banco de España en la situación en París de francos 25.000.000 del primer anticipo del Banco de París.....	»	131'298	»	»	»	131'298
— — 5...	Por confección de pagarés.....	»	»	»	»	29	29
— — 5...	Gastos de envase, Cobradores, etc., remesa de 21 de Diciembre.....	»	»	»	802'370	»	802'370
— — 5...	Seguro de la remesa de plata á Cuba de 30 de Noviembre.....	»	»	»	1.351'476	»	1.351'476
— — 5...	Idem id. id. de 22 de Noviembre.....	»	»	»	1.367'792	»	1.367'792
— — 8...	Al Banco de España por intereses trimestrales de los pagarés de la primera y cuarta serie de la operación de 80 millones de pesetas, deducción hecha del sobrante de intereses correspondientes á la tercera serie.....	»	»	»	»	»	»
— — 9...	Gastos de locomoción y dietas de los Comisionados en Cádiz para las remesas de 10 y 30 de Diciembre.....	»	41.590	»	»	»	41.590
— — 13...	Intereses de noventa días al 5 por 100 sobre 6.000.000 de pesetas en pagarés endosados al Banco de España.....	»	»	»	400'460	»	400'460
— — 18...	Gastos de locomoción y dietas de los Comisionados en la Coruña para la remesa de 21 de Diciembre.....	»	14.794'520	»	»	»	14.794'520
— — 26...	Idem id. id. en Cádiz id. de 10 del actual.....	»	»	»	235'920	»	235'920
	Idem id. id. en Cádiz id. de 10 del actual.....	»	»	»	200'880	»	200'880
	<i>Suma y sigue.....</i>	»	56.515'818	»	4.358'898	29	60.903'716

FECHAS		CONCEPTOS	Intereses de las Obligaciones sobre la renta de Aduanas.	Intereses de las cuentas de crédito y pagarés.	Quebran'to de letras y transferencias	Gastos de las remesas á Cuba.	VIARIOS	TOTAL
			Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
		<i>Sumas anteriores</i>	»	56.515'818	»	4.358'898	29	60.903'716
1897	Enero	26... Gastos de envase, Cobradores, etc., remesa de 19 de Octubre.....	»	»	»	715'310	»	715'310
		26... Idem, id., id., remesas de 29 de Diciembre y 10 del actual.....	»	»	»	1.397'592	»	1.397'592
		26... Seguros de las remesas de plata á Cuba de 10 y 21 de Diciembre.....	»	»	»	2.750'910	»	2.750'910
		26... Gastos de impresión de 325 ejemplares de las cuentas de campaña hasta 31 de Diciembre.....	»	»	»	»	25	25
		31... Portes de cartas y telegramas al Banco de París hasta 31 de Diciembre.....	»	»	»	»	17'720	17'720
	Febrero	9... Al Banco de España por intereses trimestrales de los pagarés de la segunda serie de la operación de 80.000.000 de pesetas.....	»	27.807'500	»	»	»	27.807'500
		11... Intereses y comisión de la cuenta de crédito núm. 2.327.....	»	38.293'550	»	»	»	38.293'550
		15... Gastos de envase, Cobradores, etc., remesa de 30 de Enero.....	»	»	»	729'980	»	729'980
		15... Idem de locomoción y dietas de los Comisionados en Cádiz, remesa de 30 de Enero.....	»	»	»	199'820	»	199'820
		23... Intereses al 6 por 100 en tres meses sobre tres pagarés de francos 1.250.000 cada uno, cedidos á los Sres. Rothschild frères, de París, equivalente á francos 56.250, a varios cambios.....	»	13.970'112	»	»	»	13.970'112
		23... Seguro de la remesa de plata á Cuba de 10 de Enero.....	»	»	»	1.353'396	»	1.353'396
		26... Corretaje al Agente de Bolsa en la adquisición de dos cheques remitidos al Ministerio de Estado.....	»	»	»	»	34'440	34'440
		27... Seguro de la remesa de plata á Cuba de 30 de Diciembre.....	»	»	»	1.367'492	»	1.367'492
	Marzo	9... Al Banco de España por intereses trimestrales de los pagarés de la tercera serie de la operación de 80.000.000 de pesetas.....	»	37.537'500	»	»	»	37.537'500
		13... Gastos de locomoción y dietas de los Comisionados en Barcelona, remesas de 23 de Febrero y 5 de Marzo.....	»	»	»	366'990	»	366'990
		17... Seguro de la remesa de plata á Cuba de 23 de Febrero.....	»	»	»	1.370'314	»	1.370'314
		17... Gastos de envase, Cobradores, etc., remesas de 23 de Febrero y 5 de Marzo.....	»	»	»	1.670'280	»	1.670'280
		17... Timbres para 24.221 billetes hipotecarios de 1886 y 1890, adquiridos por el Banco Hispano Colonial.....	»	»	»	»	1.568'574	1.568'574
		23... Timbres para 18.020 billetes hipotecarios de 1890 en garantía de pagarés á la orden de la Compañía Trasatlántica.....	»	»	»	»	1.128'052	1.128'052
		23... Intereses al 6 por 100 en tres meses sobre un pagaré de francos 1.250.000 cedido á los Sres. Rothschild frères, de París, equivalente á francos 18.750, á 28 por 100, incluso comisión y corretaje.....	»	4.811'632	»	»	»	4.811'632
		23... Intereses y comisión de la cuenta de crédito núm. 2.425.....	»	36.454'800	»	»	»	36.454'800
		29... Intereses vencidos de noventa días al 5 por 100 sobre pesetas 10.000.000 en pagarés Banco de España.....	»	24.657'530	»	»	»	24.657'530
		29... Intereses anticipados de noventa días al 5 por 100 sobre los pagarés renovados del asiento anterior.....	»	24.657'530	»	»	»	24.657'530
		29... Intereses de noventa días al 5 por 100 sobre pesetas 50.000.000 en pagarés endosados al Banco de España.....	»	123.287'670	»	»	»	123.287'670
		30... Timbres para 10.000 billetes de 1890, adquiridos por el Banco Hispano Colonial.....	»	»	»	»	626	626
		30... Seguro de la remesa de plata á Cuba de 10 de Marzo.....	»	»	»	1.373'808	»	1.373'808
	Abril	7... Al Banco de España por intereses trimestrales de los pagarés de la primera y cuarta serie de la operación de 80.000.000 de pesetas.....	»	55.900	»	»	»	55.900
		9... Por molde, papel y encuadernación de 300 ejemplares de la cuenta de la campaña hasta 31 de Diciembre.....	»	»	»	»	64	64
		10... Timbres para 20.000 billetes hipotecarios de 1890, adquiridos por el Banco Hispano Colonial.....	»	»	»	»	1.252	1.252
		10... Gastos de locomoción y dietas de los Comisionados en Barcelona, remesas de 24 de Marzo y 3 del actual.....	»	»	»	342'850	»	342'850
		20... Al Banco de España por comisión y corretaje sobre francos 1.250.000 del pagaré recogido á los Sres. Rothschild frères, de París, correspondiente á la primera serie de la operación de 80.000.000 de pesetas.....	»	»	»	»	562'500	562'500
		20... Al mismo por quebranto al cambio de 28'15 por 100 sobre francos 1.250.000, importe del pagaré antedicho y de la comisión y corretaje.....	»	»	70.533'342	»	»	70.533'342
		20... Intereses al 6 por 100 en tres meses sobre dos pagarés de francos 1.250.000 cedidos á los Sres. Rothschild frères, de París, equivalente á francos 37.584'12, á 28'15 por 100, incluso comisión y corretaje.....	»	9.632'890	»	»	»	9.632'890
		20... Intereses de noventa días al 5 por 100 sobre pesetas 6.000.000 en pagarés al Banco de España.....	»	14.794'520	»	»	»	14.794'520
		22... Intereses y comisión de la cuenta de crédito núm. 2.539.....	»	48.788'490	»	»	»	48.788'490
		22... Idem id. id. núm. 2.551.....	»	71.271'552	»	»	»	71.271'552
		28... Timbres para 10.000 billetes hipotecarios de 1890, adquiridos por el Banco Hispano Colonial.....	»	»	»	»	626	626
		28... Intereses al 5 por 100 anual del pagaré de pesetas 1.827.531'20 endosado al Banco de España.....	»	4.506'240	»	»	»	4.506'240
	Mayo	1... Seguro de la remesa de plata á Cuba de 30 de Marzo.....	»	»	»	1.384'214	»	1.384'214
		1... Gastos de envase, Cobradores, etc., remesas de 30 de Marzo y 10 de Abril.....	»	»	»	1.666'990	»	1.666'990
		1... Intereses al 5 por 100 anual de noventa días sobre pesetas 25.000.000 en pagarés al Banco de España.....	»	61.643'836	»	1.688'026	»	61.643'836
		6... Gastos de envase, Cobradores, etc., remesas de 21 y 30 de Abril.....	»	»	»	»	»	1.688'026
		6... Ingresado en el Tesoro público para atender al pago de intereses y comisión al Banco de España de las Obligaciones sobre la renta de Aduanas, correspondientes á los vencimientos de 15 de Febrero y 15 de Mayo de 1897.....	1.977'264	»	»	»	»	1.977'264
		11... Al Banco de España por intereses trimestrales de los pagarés de la segunda serie de la operación de 80.000.000 de pesetas.....	»	27.807'500	»	»	»	27.807'500
		16... Gastos de locomoción y dietas de los Comisionados en Coruña y Barcelona, remesas de 21 y 25 de Abril.....	»	»	»	495'990	»	495'990
		16... Seguro de remesas de plata á Cuba de 10 y 21 de Abril.....	»	»	»	2.740'894	»	2.740'894
		16... Timbres para 10.000 billetes hipotecarios de 1890, adquiridos por el Banco Hispano Colonial.....	»	»	»	»	626	626
		20... Timbres para 3.162 billetes hipotecarios de 1890, en garantía de los pagarés de la Trasatlántica.....	»	»	»	»	197'942	197'942
		21... Timbres para 10.000 billetes hipotecarios de 1890, adquiridos por el Banco Hispano Colonial.....	»	»	»	»	626	626
		21... Gastos de envase, Cobradores, etc., remesa de 10 del actual.....	»	»	»	751'408	»	751'408
		21... Gastos de locomoción y dietas de los Comisionados en Cádiz, remesa de 10 del actual.....	»	»	»	225'190	»	225'190
		21... Intereses al 6 por 100 en tres meses sobre pagaré de francos 1.250.000, recogido á los señores Rothschild frères, de París, equivalente á francos 18.750, á 30'15 por 100, de la segunda serie de la operación de 80.000.000 de pesetas.....	»	4.880'624	»	»	»	4.880'624
		21... Comisión y corretaje en la recogida del pagaré antedicho, francos 2.854'70, á 30'15 por 100.....	»	»	743'078	»	»	743'078
		21... Quebranto sobre francos 1.250.000 de dicho pagaré, á 30'15 por 100.....	»	»	75'375	»	»	75'375
		28... Intereses de noventa días al 5 por 100 sobre pesetas 25.000.000 en pagarés endosados al Banco de España.....	»	61.643'836	»	»	»	61.643'836
		29... Seguro de la remesa de plata á Cuba de 30 de Abril.....	»	»	»	1.372'544	»	1.372'544
		29... Timbres para 10.000 billetes hipotecarios de 1890, adquiridos por el Banco Hispano Colonial.....	»	»	»	»	626	626
	Junio	2... Corretaje á Agentes de Bolsa en la suscripción de pagarés de la operación de 80.000.000 de pesetas.....	»	»	»	»	2.106'500	2.106'500
		2... Gastos de locomoción y dietas de los Comisionados en Barcelona, remesa de 25 de Mayo.....	»	»	»	259'660	»	259'660
		4... Intereses al 5 por 100 anual de noventa días en el descuento del pagaré de pesetas 8.778.224'65 endosado al Banco de España.....	»	21.644'930	»	»	»	21.644'930
		4... Timbres para 1.120 billetes de 1890 en garantía de pagaré Trasatlántica.....	»	»	»	»	70'112	70'112
		5... Al Banco de España por intereses trimestrales de los pagarés de la tercera serie de la operación de 80.000.000 de pesetas.....	»	37.537'500	»	»	»	37.537'500
		5... Corretaje de Agentes de Bolsa en la suscripción de pagarés de la operación de 80.000.000 de pesetas.....	»	»	»	»	60	60
		7... Intereses y comisión de la cuenta de crédito núm. 2.327.....	»	50.553'982	»	»	»	50.553'982
		8... Gastos de envase, Cobradores, etc., remesa de 30 de Mayo.....	»	»	»	1.611'960	»	1.611'960
		14... Seguro de la remesa de plata á Cuba de 10 de Mayo.....	»	»	»	1.386'530	»	1.386'530
		23... Timbres para 16.000 billetes de 1890, adquiridos por el Banco Hispano Colonial.....	»	»	»	»	1.001'600	1.001'600
		23... Seguro de la remesa de plata á Cuba de 30 de Enero.....	»	»	»	1.365'556	»	1.365'556
		23... Al Banco de España por quebranto al cambio de 29'70 por 100 sobre francos 1.250.000 del pagaré recogido á los Sres. Rothschild frères, de París, correspondiente á la tercera serie de la operación de 80.000.000 de pesetas.....	»	»	74'250	»	»	74'250
<i>Suma y sigue</i>			1.977'264	858.599'542	220.901'420	32.946'602	11.247'440	3.100.959'004

FECHAS	CONCEPTOS	Intereses de las Obligaciones sobre la renta de Aduanas. Pesos.	Intereses de las cuentas de crédito y pagarés. Pesos.	Quebranto de letras y transferencias. Pesos.	Gastos de las remesas á Cuba. Pesos.	VARIOS Pesos.	TOTAL Pesos.
	<i>Sumas anteriores</i>	1.977.264	858.599.542	220.901.420	32.946.602	11.247.440	3.100.959.004
1897 Junio 23...	Intereses al 6 por 100 en tres meses sobre el pagaré antedicho, equivalente á francos 18.750, á 29.70 por 100.....	»	4.863.750	»	»	»	4.863.750
— 23...	Al Banco de España por comisión y corretaje sobre francos 1.250.000 del pagaré antedicho, francos 2.878.13, á 29.70 por 100.....	»	»	746.586	»	»	746.586
— 28...	Intereses de noventa días al 5 por 100 sobre pesetas 10.000.000 en pagarés endosados al Banco de España.....	»	24.657.530	»	»	»	24.657.530
— 28...	Intereses de noventa días al 5 por 100 sobre pesetas 50.000.000 en pagarés endosados al Banco de España.....	»	123.287.670	»	»	»	123.287.670
— 30...	Intereses al 5 por 100 anual del pagaré de pesetas 8.606.102.60 endosado al Banco de España.....	»	21.220.520	»	»	»	21.220.520
— 30...	Intereses anticipados de noventa y dos días al 5 por 100 sobre pesetas 50.638.179 en pagarés endosados al Banco de España.....	»	127.635.800	»	»	»	127.635.800
— 30...	Intereses de noventa días al 5 por 100 sobre pesetas 15.187.239.90 en pagarés endosados á dicho Banco.....	»	37.447.980	»	»	»	37.447.980
— 30...	Ingresado en el Tesoro público para atender al pago de intereses y comisión al Banco de España de las Obligaciones sobre la renta de Aduanas correspondiente al vencimiento de 15 de Agosto próximo.....	900.000	»	»	»	»	900.000
	TOTALES.....	2.877.264	1.197.712.792	221.648.006	32.946.602	11.247.440	4.340.818.840

Madrid 31 de Agosto de 1897. = El Jefe del Negociado, Tomás de León. = V.º B.º = El Director general de Hacienda, P. S., Purón.

RELACION NÚMERO 10 DE GASTOS

ANTICIPOS A LA CAJA GENERAL DE ULTRAMAR PARA PAGO DE ASIGNACIONES Á LAS FAMILIAS DEL PERSONAL DEL EJÉRCITO DE CUBA

1897	ANTICIPOS	PESOS	1897	REINTEGROS	PESOS
Febrero 2.....	Anticipado para pago de asignaciones de Enero.....	165.000	Enero 26.....	Reintegrado por cuenta de anticipos y aplicado al fondo de campaña.....	19.512.970
— 25.....	Idem id. id. de Febrero.....	165.000	Febrero 2.....	Idem id. id.....	269.422.270
Marzo 27.....	Idem id. id. de Marzo.....	165.000	Marzo 13.....	Idem id. id.....	20.115.560
Abril 28.....	Idem id. id. de Abril.....	165.000	— 23.....	Idem id. id.....	45.532.120
Mayo 29.....	Idem id. id. de Mayo.....	165.000	Abril 9.....	Idem id. id.....	50.682.570
Junio 26.....	Idem id. id. de Junio.....	165.000	— 28.....	Idem id. id.....	80.000
	TOTAL.....	990.000	Mayo 6.....	Idem id. id.....	24.371.510
			— 16.....	Idem id. id.....	11.468.270
				Saldo á reintegrar en el período de Enero á Junio.....	468.894.730
				TOTAL.....	990.000

Madrid 31 de Agosto de 1897. = El Jefe del Negociado, Tomás de León. = V.º B.º = El Director general de Hacienda, P. S., Purón.

NOTA. Además de los pesos 468.894.730 que adeuda la Caja de Ultramar, según esta cuenta, existen los saldos á su cargo que figuran en las Relaciones núm. 9 de Gastos, publicadas en la GACETA DE MADRID de 7 de Diciembre de 1896 y 4 de Marzo de 1897, lo cual da el resultado siguiente:

Saldo pendiente de reintegro hasta 30 de Junio de 1896.....	Pesos.	495.000
Idem por el período de 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1896.....	—	577.022.510
Idem por el de 1.º de Enero á 30 de Junio de 1897.....	—	468.894.730
TOTAL.....	—	1.540.917.240

RELACION NUMERO 11 DE GASTOS

PAGARÉS RECOGIDOS PROCEDENTES DE LA OPERACION DE CRÉDITO DE 80.000.000 DE PESETAS, DISPUESTA POR REAL ORDEN DE 23 DE MARZO DE 1896, SEGÚN SE EXPRESA EN LA RELACION NUM. 5 DE INGRESOS

FECHAS	CONCEPTOS	PESETAS
1897 Abril 20.....	Un pagaré domiciliado en París, ascendente á 1.250.000 francos, suscrito por los Sres. Rothschild freres, de París, correspondiente á la 1.ª serie de la operacion de 80.000.000 de pesetas.....	1.250.000
— 28.....	Pagarés de la 1.ª serie de dicha operacion, suscritos en la Península por valor de.....	1.805.000
— Mayo 21.....	Un pagaré domiciliado en París, de francos 1.250.000, suscrito por los Sres. Rothschild en la 2.ª serie de dicha operacion.....	1.250.000
— Junio 4.....	Pagarés de la 2.ª serie de dicha operacion, suscritos en la Península.....	8.670.000
— 23.....	Un pagaré domiciliado en París, de francos 1.250.000, suscrito por los Sres. Rothschild en la 3.ª serie de esta operacion.....	1.250.000
— 30.....	Pagarés de la 3.ª serie de dicha operacion, suscritos en la Península.....	8.500.000
	TOTAL.....	22.725.000
	ó sean pesos 4.545.000.	

Madrid 31 de Agosto de 1897. = El Jefe del Negociado, Tomás de León. = V.º B.º = El Director general de Hacienda, P. S., Purón.

RELACION NÚMERO 12 DE GASTOS

REINTEGROS HECHOS AL TESORO DE LA PENÍNSULA PARA AMORTIZACION DE OBLIGACIONES DEL TESORO SOBRE LA RENTA DE ADUANAS

FECHAS	CONCEPTOS	PESOS
1897 Mayo 6...	Ingresado en el Tesoro público para satisfacer las 41.200 Obligaciones sobre la renta de Aduanas que han sido amortizadas á la par, correspondientes á los vencimientos de 15 de Febrero y 15 de Mayo de 1897, según se expresa en la Relacion núm. 7 de ingresos.....	4.120.000
— Junio 30...	Idem id. id. para las 21.000 Obligaciones que han de amortizarse á la par, del vencimiento de 15 de Agosto de 1897, incluido este importe en los tres pagarés por pesetas 15.187.239.90, expresados en la Relacion núm. 4 de ingresos.....	2.100.000
	TOTAL.....	6.220.000

Madrid 31 de Agosto de 1897. = El Jefe del Negociado, Tomás de León. = V.º B.º = El Director general de Hacienda, P. S., Purón.

APÉNDICE NÚMERO 1

RELACION DE LAS CANTIDADES ANTICIPADAS PARA GASTOS DE LA CAMPAÑA DE FILIPINAS, REINTEGRABLES POR LAS CAJAS DE DICHO ARCHIPIÉLAGO, Y QUE HAN SIDO SATISFECHAS TRANSITORIAMENTE DE LOS FONDOS DE LA CAMPAÑA DE CUBA.

Fechas.	CONCEPTOS	Pagos al ramo de Guerra. — Pesos.	Pagos al ramo de Marina. — Pesos.	Pagos al Ministerio de Estado. — Pesos.	Pagos á la Compañía Trasatlántica. — Pesos.	VARIOS — Pesos.	TOTAL — Pesos.
1897 Enero 5.....	Anticipos hasta 31 de Diciembre de 1896, según Apéndice publicado en la GACETA DE MADRID de 4 de Marzo de 1896.....	573.017'490	160.000	19.840	632.666'706	762'666	1.385.286'862
— — 9.....	Para adquisición de 14.400 toneladas de carbón.....	»	174.000	»	»	»	174.000
— — 9.....	Segundo plazo para adquisición de 10.000.000 de cartuchos, en equivalencia de francos 492.000, á 23'80.....	121.819'200	»	»	»	»	121.819'200
— — 13.....	Idem íd. en moneda española.....	4.000	»	»	»	»	4.000
— — 21.....	Para sufragar los gastos de la creación de cuatro plazas de Intérpretes de las lenguas china y japonesa.....	»	»	1.500	»	»	1.500
— — 25.....	Para adquisición de proyectiles con destino á la escuadra del Archipiélago filipino.....	»	40.000	»	»	»	40.000
— — 25.....	Primer plazo de adquisición de 5.000.000 de cartuchos, equivalentes á francos 208.075, á 24'50.....	51.810'674	»	»	»	»	51.810'674
— — 25.....	Idem íd. en moneda española.....	1.200	»	»	»	»	1.200
— — 25.....	Para adquisición de 3.000.000 de cartuchos, en equivalencia de francos 374.535, á 24'50.....	93.259'214	»	»	»	»	93.259'214
— — 25.....	Idem íd. en moneda española.....	2.400	»	»	»	»	2.400
— — 28.....	Al Laboratorio Central de Madrid para pago de curas antisépticas.....	5.100'640	»	»	»	»	5.100'640
— — 30.....	Ultimo plazo para adquisición de 10.000.000 de cartuchos, en equivalencia de francos 492.000, á 24'40.....	122.409'600	»	»	»	»	122.409'600
— — 30.....	Idem íd. en moneda española.....	4.000	»	»	»	»	4.000
— — 30.....	Segundo plazo para adquisición de 5.000.000 de cartuchos, equivalente á francos 208.075, á 24'40.....	51.769'060	»	»	»	»	51.769'060
— — 30.....	Idem íd. en moneda española.....	1.200	»	»	»	»	1.200
Febrero 25.....	Para pago de transportes de tropas y material de guerra.....	»	»	»	551.841'358	»	551.841'358
Marzo 16.....	Para expedición de tropas de Infantería de Marina.....	»	25.000	»	»	»	25.000
— — 18.....	Ultimo plazo de adquisición de 5.000.000 de cartuchos, en equivalencia de francos 208.075, á 28'10.....	53.308'814	»	»	»	»	53.308'814
— — 18.....	Idem íd. en moneda española.....	1.200	»	»	»	»	1.200
— — 27.....	Situación en Londres de libras esterlinas 100.000 para atender á giros de Filipinas, á 32'34 comisión y corretaje.....	»	»	»	»	648.255'300	648.255'300
Abril 9.....	A la Caja de Ultramar para socorros á deportados filipinos.....	375	»	»	»	»	375
— — 14.....	Para pago de transportes de tropas y material de guerra.....	»	»	»	59.421'618	»	59.421'618
— — 14.....	Para pasaje de deportados filipinos y de las fuerzas del Ejército encargadas de su custodia.....	»	»	»	6.540'505	»	6.540'505
Mayo 5.....	Gastos de locomoción y dietas de los Comisionados en la remesa de plata á Filipinas de 24 de Abril.....	»	»	»	»	288'270	288'270
— — 6.....	Por remesa á Filipinas en 24 de Abril, pesos 2.000.000 plata, deducido beneficio de acuñación.....	»	»	»	»	1.280.000	1.280.000
— — 7.....	Libranzas números 2 al 6, cargo de este Ministerio.....	»	»	»	»	367.647'060	367.647'060
— — 16.....	Al Ministerio de Marina en reintegro de gastos suplidos por los Departamentos y Oficinas centrales para gastos de la campaña.....	»	7.906'554	»	»	»	7.906'554
— — 18.....	Por remesa á Filipinas el 22 del corriente de pesos 2.000.000 plata, deduciendo beneficio de acuñación.....	»	»	»	»	1.280.000	1.280.000
— — 20.....	Seguro de la remesa de plata de 24 de Abril.....	»	»	»	»	4.822'664	4.822'664
— — 21.....	Gastos del acta notarial para recuento y envase de dicha remesa.....	»	»	»	»	138'240	138'240
— — 31.....	A la Caja de Ultramar para pago de socorros á deportados filipinos.....	660'846	»	»	»	»	660'846
Junio 1.º.....	Gastos de locomoción y dietas de los Comisionados en la remesa de plata á Filipinas de 22 de Mayo.....	»	»	»	»	391'320	391'320
— — 2.....	Gastos de envases y precintos para las dos remesas de plata.....	»	»	»	»	1.073'200	1.073'200
— — 14.....	Por remesa á Filipinas el 17 del corriente de pesos 2.000.000 plata, deduciendo beneficio de acuñación.....	»	»	»	»	1.280.000	1.280.000
TOTALES.....		1.087.530'538	406.906'554	21.340	1.250.470'187	4.863.378'720	7.629.625'999

Madrid 31 de Agosto de 1897. = El Jefe del Negociado, Tomás de León. = V.º B.º = El Director general de Hacienda, P. S., Purón.

NOTA. Los pesos 7.629.625'999 que importan los anticipos á que se hace referencia, han sido reintegrados posteriormente al 30 de Junio de 1897, con el producto de la suscripción de «Obligaciones hipotecarias» del Tesoro de Filipinas, verificada en 15 de Julio último, en la forma siguiente:

FECHAS	CONCEPTOS	PESOS
1897 Agosto 11.....	Para satisfacer al Banco de España 5.000.000 de pesetas facilitados por el mismo en plata y remesada á Cuba para atenciones de la campaña, según Real orden de esta fecha.....	1.000.000
— — 20.....	Aplicado al pago de letras giradas por la Intendencia de Cuba á cargo de este Ministerio.....	304.588'166
— — 20.....	Sat. siecho á la Compañía Trasatlántica para recoger 14 pagarés, ascendentes á pesetas 927.175'75 y sus intereses de 4 por 100 anual, que se expedieron á su orden para pago de expediciones de tropas y material de guerra, enviados á la isla de Cuba.....	189.052'402
— — 23.....	Para satisfacer al Banco de España 8.750.000 pesetas facilitadas por el mismo en plata y remesadas á Cuba para atenciones de la campaña, según Real orden de esta fecha.....	1.750.000
— — 23.....	Aplicado al pago de una libranza de Cuba por saldo de la primera mitad de la consignación del trimestre corriente del servicio de «Billetes hipotecarios» de aquella isla, según Real orden de esta fecha.....	1.067.536'470
— — 27.....	Ingresado con aplicación á los fondos para la campaña de Cuba en las cuentas de crédito abiertas en el Banco de España, según Real orden de esta fecha.....	3.318.448'961
TOTAL PESOS.....		7.629.625'999

APÉNDICE NÚMERO 2

SITUACIÓN DE LOS BILLETES HIPOTECARIOS DE LA ISLA DE CUBA, EMISION DE 1896

Existencia para atenciones de la campaña en 31 de Diciembre de 1896, según Apéndice núm. 4, inserto en la GACETA de 4 de Marzo de 1897. 4.221
 Vendidos para las mismas atenciones al Banco Hispano Colonial, según lo dispuesto en Real orden de 10 de Marzo de 1897. 4.221

Madrid 31 de Agosto de 1897. = El Jefe del Negociado, Tomás de León. = V.º B.º = El Director general de Hacienda, P. S., Purón.

APÉNDICE NÚMERO 3

MOVIMIENTO QUE HAN TENIDO LOS BILLETES HIPOTECARIOS DE LA ISLA DE CUBA, EMISION DE 1890, DESDE 1.º DE ENERO DE ESTE AÑO HASTA EL 30 DE JUNIO ULTIMO

Billetes disponibles en 1.º de Enero de 1897..... 339.029

Billetes pignorados para atenciones de la campaña.

En 10	Marzo	1897	Compañía Trasatlántica.—Para garantir pagarés cedidos á dicha Compañía en parte de pago de expediciones de tropas y material de guerra.....	14.224			
— 3	Abril	—	Idem id.—Idem id. id.....	3.796			
— 30	—	—	Banco de España.—Operación por pagarés de 25.000.000 de pesetas.....	79.700			
— 21	Mayo	—	Compañía Trasatlántica.—Pagarés en pago de expediciones de tropas.....	1.120			
— 22	—	—	Banco de España.—Operación por pagarés de 25.000.000 de pesetas.....	78.800			
— 3	Junio	—	Idem id.—Pagaré cedido en equivalencia de los recogidos, correspondiente á la segunda serie de la operación de 80.000.000 de pesetas.....	27.432			
— 7	—	—	Idem id.—Aumento de garantía de la cuenta de crédito núm. 3.522.....	210			
— 11	—	—	Idem id.—Pagarés cedidos en equivalencia de los recogidos de la primera serie.....	5.662			
— 10	Abril	—	Compañía Trasatlántica.—Para garantir pagarés por expedición de tropas.....	3.162			
— 30	—	—	Banco de España.—Pagaré en equivalencia de los recogidos de la tercera serie.....	26.720			
— 30	—	—	Idem id.—Operación por pagarés de 15.000.000 de pesetas.....	47.040	287.866		

Billetes pignorados para atenciones de los presupuestos de 1894-95 y 1895-96.

En 10	Junio	1897	Banco de España.—Aumento de garantía de la cuenta de crédito núm. 2.642.....	120	287.986		
-------	-------	------	--	-----	---------	--	--

Billetes enajenados para atenciones de la campaña, según relación núm. 1 de ingresos..... 122.820 410.806

Billetes retirados de las garantías afectas á operaciones de crédito para la campaña de Cuba.

En 8	Enero	1897	Banco de España.—De la operación por pagarés de 50.000.000 de pesetas.....	8.553			
— 23	—	—	Idem id.—Idem id. de 6.000.000 de pesetas.....	2.400			
— 11	Febrero	—	Idem id.—De la cuenta de crédito núm. 2.327.....	5.925			
— 8	Marzo	—	Idem id.—Idem id. núm. 2.425.....	5.400			
— 3	Abril	—	Idem id.—De la operación por pagarés de 10.000.000 de pesetas.....	2.830			
— 3	—	—	Idem id.—Idem id. de 50.000.000 de pesetas.....	7.320			
— 22	—	—	Operación de Tesorería por 80.000.000 de pesetas (pagarés recogidos).....	5.239			
— 22	—	—	Banco de España.—De la cuenta de crédito núm. 2.539.....	5.700			
— 22	—	—	Idem id.—Idem id. núm. 2.551.....	5.020			
— 28	—	—	Operación de Tesorería por 80.000.000 de pesetas (pagarés recogidos).....	6.332			
— 30	—	—	Idem id. id. (id. id.).....	23.125			
— 24	Mayo	—	Idem id. id. (id. id.).....	4.977			
— 7	Junio	—	Idem id. id. (id. id.).....	29.380			
— 14	—	—	Idem id. id. (id. id.).....	126			
— 24	—	—	Idem id. id. (id. id.).....	4.977			
— 30	—	—	Idem id. id. (id. id.).....	27.328	144.632		

Billetes retirados de los afectos á garantías de otros créditos.

En 11	Febrero	1897	Banco de España.—De la cuenta de crédito núm. 2.642 para atenciones de los presupuestos de 1894-95 y 95-96.....	10.600			
— 22	Abril	—	Idem id.—Idem id. núm. 2.538 para id. del presupuesto de 1893-94.....	2.610	13.210	157.842	252.964

Billetes en cartera en 30 de Junio de 1897..... 86.065

Madrid 31 de Agosto de 1897. = El Jefe del Negociado, Tomás de León. = V.º B.º = El Director general de Hacienda, P. S., Purón.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Remitido á informe de la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado el expediente instruido con motivo de una instancia del Representante de la Compañía Trasatlántica sobre aplicación de la rebaja que debe hacerse en los pasajes de tercera clase en el servicio de extensiones de la línea de las Antillas, la expresada Sección, con fecha 25 de Junio último, emite el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: Con Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 10 del actual fué remitido á informe de esta Sección el expediente instruido con motivo de una instancia del Representante de la Compañía Trasatlántica sobre aplicación de la rebaja que debe hacerse en los pasajes de tercera clase en el servicio de extensiones de la línea de las Antillas.

El mencionado Representante, con fecha 7 de Julio de 1896, expone que, expedidos en el mes de Febrero anterior en Nueva York tres pasajes de tercera clase por el vapor *Panamá* para otros tantos voluntarios con destino á la isla de Cuba, en virtud de orden de embarque del Cónsul de España, los agentes de la Compañía en el citado puerto remitieron al consignatario de la Habana para su cobro la cuenta correspondiente, con rebaja de un 35 por 100 del precio de la tarifa particular; mas la casa de la Habana, rectificó la rebaja reduciéndole á un 20 por 100, fundándose en que así lo tenían establecido en otras cuentas las oficinas del Gobierno general de Cuba, por entender que estaban comprendidos los servicios de Nueva York, Méjico, Antillas y Colón entre los «combinados» del contrato, y como quiera que la Compañía entiende que tales servicios son de «extensión» y les corresponde la rebaja de 35 por 100, según el art. 53, y art. 2.º, letra A, párrafo primero del pliego, dicho Representante suplica á V. E. dé á la cuestión resolución más justa, dictando las medidas oportunas para que al criterio sentado se atengan las oficinas de Cuba.

El Negociado correspondiente de ese Ministerio, después de indicar que es inexplicable el criterio de

las oficinas de la Habana, puesto que los servicios de que se trata son de extensión y no de combinación, entendió que no es aplicable tampoco la rebaja aducida por la Empresa, sino la del 60 por 100, puesto que el artículo 2.º del contrato alude á todos los servicios á las Antillas, y el párrafo tercero del 53 expresa que los precios de pasaje de las personas mencionadas en el párrafo primero del mismo serán inferiores á los de tarifa, los de primera y segunda clase en un 30 por 100, los de tercera de Cuba en un 60 por 100 y los de las otras líneas en un 35 por 100, siendo de 20 por 100 la rebaja en los servicios combinados; pero juzgó que debía oirse antes de resolver el parecer de las oficinas de Cuba. En su consecuencia, el Gobernador general de Cuba, con carta fecha 4 de Febrero próximo pasado, remite los informes emitidos en este incidente por la Administración general de Comunicaciones y la Secretaría del Gobierno general. La primera hace mención de las tres líneas de extensión (Nueva York, Veracruz y Colón), que figuran en los itinerarios del servicio de Antillas, y considera bien aplicada la rebaja del 35 por 100, que deberá regir en lo sucesivo; y la segunda se limita á mostrarse de acuerdo con este parecer. El Negociado de ese Ministerio insiste en su opinión, manifestando que los servicios de que se trata no son líneas, sino extensiones ó prolongaciones de la línea de las Antillas, según determina la letra A del art. 2.º del contrato, y se demuestra por el hecho de abonarse á las extensiones la misma subvención que á la línea principal, á lo que añade, que en los pasajes de tercera á Puerto Rico se hace la misma rebaja de 60 por 100, según ha visto el Negociado en las relaciones remitidas por el Gobernador general, de donde se infiere que la palabra «Cuba», consignada en el art. 53, no significa una excepción por lo que hace al tanto por ciento, sino una denominación de la línea principal, que en otros artículos se llama de «Antillas», y en el 5.º de «América»; es decir, que en toda la línea de Cuba, con sus extensiones, procede hacer en los pasajes de tercera la rebaja del 60 por 100. La Subsecretaría se limita á proponer la audiencia de esta Sección, puesto que se trata de una interpretación del contrato que sentará precedente para lo sucesivo, y así lo dispuso V. E.

Estableciendo el art. 53 del contrato de vapores correos (transcrito arriba en el extracto), que los pasajes oficiales serán inferiores á los precios de la tarifa general «los de tercera de Cuba en un 60 por 100» y «los de las otras líneas en un 35 por 100», tratase de saber en el actual expediente de rebaja, aplicable á los pasajes hechos por los servicios de extensión de Antillas, ó sea, si ha de ser el 35 por 100, como entiende el concesionario, ó el 60 por 100, según proponen los Centros de ese Ministerio. Examinado el contrato, se observa en él falta de previsión en el empleo de las frases *línea* y *servicio*, usadas indistintamente; pero de todas suertes, está bien claro el concepto de clasificar los servicios en *directos* y de *combinación*, según que sean desempeñados directamente por el concesionario con sus propios barcos, ó por líneas extranjeras y en barcos de las mismas por combinación con ellas, y aun los servicios directos se clasifican en *principales*, por los cuales se establece comunicación entre la Península y Antillas y Filipinas, objeto primordial del contrato, de *extensiones* que son la prolongación de los anteriores á puertos del extranjero y *secundarios* ó *accidentales* que son los de comunicación con Africa, costa de Marruecos y República Argentina, establecidos por el pliego con carácter de ensayo.

Prescindiendo de estos últimos y de los de combinación, que nada tienen que ver con el caso de este expediente, no puede inferirse del contrato que éste agrupa en una sola unidad el servicio directo y las extensiones ó prolongaciones; antes al contrario, el artículo 2.º, letra A, establece primeramente los 36 viajes entre la Península y Antillas, constitutivos del *servicio principal*, y después determina con perfecta distinción las *extensiones* á Nueva York, Veracruz, etcétera; el art. 3.º expresa la velocidad en que ha de hacerse el *servicio de Antillas*, y en párrafo aparte consigna otra velocidad diferente para las prolongaciones de esta línea; el art. 5.º indica la misma subvención para la línea principal y para las extensiones, pero distingue unas de otras, pues alude expresamente á la letra A del art. 2.º, en la cual quedan ya separados ambos servicios, principal y de extensión; el artículo 10 no distingue entre itinerarios de líneas prin-

cipales é itinerarios de extensiones; pero consta en los aprobados para unas y otras (unidos á exte expediente) que dichos itinerarios están formados separada é independientemente; el art. 22 obliga á tener á flote 12 buques para el servicio de Antillas; pero esta exigencia no se refiere á las extensiones, por cuanto después el art. 24 dice que además de los buques de altura determinados por los artículos anteriores para los servicios de Antillas y Filipinas, el contratista se compromete á tener á flote el número de buques necesarios para servir las extensiones; el art. 25 autoriza el empleo en ambos servicios de los buques destinados á las líneas principales de Antillas y Filipinas, pero no alude en esto á las extensiones, ni autoriza que los buques de éstas puedan emplearse en las líneas principales indiferentemente; el art. 29 exige el previo reconocimiento y admisión de los buques pertenecientes á las líneas principales, en tanto que no contiene igual exigencia respecto á los buques de las extensiones, que no necesitan condiciones especiales; y en fin, el artículo 68 establece penalidad por falta de presentación de buques, y en él se cuida, como en los anteriores, de precisar el concepto, refiriéndose concretamente á las líneas principales, excluyendo y distinguiendo, por tanto, este servicio principal de los demás.

Resulta, pues, que los servicios de extensión del contrato de vapores correos no son líneas, sino subdivisiones ó prolongaciones en el servicio directo, del modo que el art. 3.º consigna al decir textualmente, las prolongaciones de esta línea, aludiendo á la de Antillas. Por consiguiente, la expresión Cuba usada en el artículo 53, párrafo tercero, objeto de interpretación en este expediente no puede querer decir sino línea de Cuba, con alusión á la de las Antillas; y como quiera que dicho art. 53 en su contexto literal no contiene otra excepción de rebaja general para todas las clases y líneas que la del 20 por 100, aplicable á los servicios de combinación, sin excepción en modo alguno, los servicios de extensión (en contra de todo el contexto del pliego arriba detallado), claro es que la rebaja de 60 por 100 respecto de los pasajes de tercera de Cuba se ha de aplicar á todos estos pasajes no servidos por combinación, esto es, á los directos y á los de prolongación.

A mayor abundamiento, es explicable el hecho aducido por el Negociado de venirse haciendo la rebaja de 60 por 100 en los pasajes de tercera á Puerto Rico, porque estos pasajes con servicio directo de Antillas, y siendo una de éstas aquella isla, no hay modo de confundir dichos pasajes con los de extensión; pero por lo mismo que nada expresamente dice de esos pasajes á Puerto Rico el art. 53, semejante hecho demuestra que la intención de los contratantes, manifestada por la práctica del contrato, incluye en la indicada rebaja los pasajes de tercera de la línea de Antillas en todos los servicios que no son de combinación.

Por tanto, la Sección es de dictamen, que no obstante ser distintos por el contrato de vapores correos, los conceptos de servicio principal y de extensión, deben considerarse para este caso concreto de la rebaja de pasajes como análogos, toda vez que el art. 53, párrafo tercero, emplea una acepción genérica que comprende á ambos, y procede interpretar literalmente dicho artículo del modo que propone el Negociado de ese Ministerio.

V. E., sin embargo, acordará con S. M. lo más acertado.»

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1897.

CASTELLANO

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

Relación de las Reales órdenes, referentes á personal, expedidas por este Ministerio durante la segunda quincena de Agosto último (1).

Agosto 29. Declarando cesante á D. José Roig y Colomer, Jefe de Negociado de primera clase de la Sección de Administración local de la isla de Puerto Rico.

Idem 30. Nombrando para la plaza anterior á Don José Roig y Colomer.

Idem id. Concediendo un mes de licencia por enfermo á D. José S. Lladó y Vallés, Oficial quinto de la Sala de Ultramar.

Idem id. Idem id. id. por id. á D. Sebastián Carras-

co, Jefe de Negociado de tercera clase de la Secretaría de este Ministerio.

Idem id. Idem id. id. por id. á D. José Modesto Llinás, Oficial quinto de la id. id.

Idem id. Idem id. id. por id. á D. Tomás Luceño, Jefe de Administración de cuarta de la id. id.

Idem 31. Idem autorización para embarcarse en el vapor correo del 9 de Octubre próximo á D. Manuel Sastrón y Piñol, Consejero de Administración de las islas Filipinas, en uso de licencia en la Península.

Idem id. Idem id. para permanecer en la Península treinta días más del plazo reglamentario á D. José Armesto Arias, Oficial segundo de Cuba, trasladado á las Secciones de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda de las islas Filipinas.

Idem id. Aprobando cesantía anticipada á Don Eduardo Máiquez, Oficial segundo de la Aduana de Manila.

Idem id. Trasladando á ésta á D. Ramón Armada y Heredia, que es Oficial segundo del Gobierno de la Pampanga, islas Filipinas.

Idem id. Idem á ésta á D. Fernando Cos Gayon, que lo es del de Pangasinán, es las mismas islas.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para ésta á D. Hipólito González Adriaensens, que es Oficial tercero en la Intendencia general de Hacienda de las islas Filipinas.

Idem id. Idem id. id. para ésta á D. Arturo Remón Zarco del Valle, que es Oficial cuarto Vista de la Aduana de Ilo Ilo, islas Filipinas.

Idem id. Trasladando á ésta á D. Enrique Miranda y Magdalena, que es Oficial de igual clase, Guardalacón de la Administración de la misma provincia.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º Oficial tercero de la Sección de Atrasos de la isla de Cuba á Don Jorge de León y de la Torre.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del presente mes, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. Pesetas.
Doña Soledad Gervasia García Civico	742:50
D. Andrés Rodríguez y Joaquina Brage	137
Doña Emilia Pérez López	365
D. Francisco Montero y Balbina Martínez	137
Doña Melchora Santamaría Rico	137
Josefa Rico Méndez	137
D. Juan Tizón y María Grela	137
Facundo Rodríguez y Francisca Rodríguez	182:50
Doña Mercedes Fernández Gutiérrez	450
Concepción Cejudo Prieto	375
Juana Pazos Suárez	625
María Beatriz Quintero García	1.600
María Escolar Iglesias	375

Madrid 15 de Septiembre de 1897.—El General Jefe de E. M., Ismael M. Warleta.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 30 del corriente, á las doce de la mañana, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 2.354 pesetas 37 céntimos, compuesta de 833:33 pesetas, dozava parte de la cantidad consignada en el presupuesto vigente para este servicio, y de pesetas 1.521:04 sobrantes de la subasta verificada el 31 de Agosto último.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 15 de Septiembre de 1892, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 12.ª, y otro de 10 céntimos por el impuesto especial establecido en el art. 1.º del Real decreto de 25 de Junio último.

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 28 y 29, de doce de la mañana á cuatro de la tarde, y el 30 de once á once y media de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha Deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la Deuda de que se trata.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Cuando se llene la cantidad señalada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas, dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)»

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que la conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 20 de Septiembre de 1897.—El Director general, P. O., Enrique de Linacero.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de pesetas nominales en, cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de pesetas y céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en del mes; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada serie. Pesetas
TOTAL GENERAL			

Madrid de de 189

El interesado,

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 29 del corriente, á las dos y media de su tarde, y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 20 de Septiembre de 1897.—El Director general, P. O., Enrique de Linacero.

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Relaciones de los montes y demás terrenos forestales de dominio público que no revisten carácter de interés general, formadas, en cumplimiento del artículo 4.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1897, por la Comisión clasificadora de los montes públicos (1).

PROVINCIA DE TERUEL

NÚMERO DE ORDEN	TÉRMINOS MUNICIPALES	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA	CABIDA — HECTÁREAS
MONTES DE LOS PUEBLOS				
Partido judicial de Albarracín.				
1	Almohaja.....	Alto (El).....	Al pueblo de Almohaja.....	500
2	Bueña.....	Rebollar (El).....	Al pueblo de Bueña.....	400
3	Cella.....	Prado (El).....	Al pueblo de Cella.....	480
4	Santa Eulalia.....	Cirogrillos.....	Al pueblo de Santa Eulalia.....	968
5	Torre la Cárcel.....	Montecillo.....	Al pueblo de Torre la Cárcel.....	362
6	Villafranca del Campo.....	Alto (El).....	Al pueblo de Villafranca del Campo.....	480
7	Villarquemado.....	Cañada de Santo Domingo.....	Al pueblo de Villarquemado.....	776
Partido judicial de Alcañiz.				
8	Alcañiz.....	Pasamán.....	Al pueblo de Alcañiz.....	300
9	Idem.....	Primer Cuartel.....	Al pueblo de Alcañiz.....	2.300
10	Idem.....	Segundo Cuartel.....	Al pueblo de Alcañiz.....	4.200
11	Idem.....	Tercer Cuartel.....	Al pueblo de Alcañiz.....	5.000
12	Calanda.....	Pinar y Rodaznar.....	Al pueblo de Calanda.....	500
13	Codoñera (La).....	Pinar.....	Al pueblo de Codoñera.....	150
14	Idem.....	Val de Ripol.....	Al pueblo de Codoñera.....	150
15	Idem.....	Val de Tafalla.....	Al pueblo de Codoñera.....	250
16	Ginebrosa (La).....	Barrancos.....	Al pueblo de Ginebrosa (La).....	90
17	Idem.....	Camaronés.....	Al pueblo de Ginebrosa (La).....	70
18	Idem.....	Collados.....	Al pueblo de Ginebrosa (La).....	110
19	Idem.....	Valillas.....	Al pueblo de Ginebrosa (La).....	40
20	Idem.....	Vedado del Azuel.....	Al pueblo de Ginebrosa (La).....	80
21	Mazaleón.....	Piedrahita.....	Al pueblo de Mazaleón.....	120
22	Idem.....	Pinar.....	Al pueblo de Mazaleón.....	957
23	Valdealgorta.....	Talayas.....	Al pueblo de Valdealgorta.....	133
24	Valdeltormo.....	Pinar (El).....	Al pueblo de Valdeltormo.....	150
25	Valjunquera.....	Carretera (La).....	Al pueblo de Valjunquera.....	139
Partido judicial de Aliaga.				
26	Aliaga.....	Lastra.....	Al pueblo de Aliaga.....	600
27	Estercuel.....	Pinar de la Plana.....	Al pueblo de Estercuel.....	201
28	Hinojosa de Jarque.....	Caras y Navarrete.....	Al pueblo de Hinojosa de Jarque.....	84
Partido judicial de Calamocha.				
29	Báguena.....	Monte Grande (El).....	Al pueblo de Báguena.....	187
30	Cuencabuena.....	Monte bajo y Corraluco.....	Al pueblo de Cuencabuena.....	300
31	Idem.....	Solana (La).....	Al pueblo de Cuencabuena.....	600
32	Ferreruela.....	Rebollar (El).....	Al pueblo de Ferreruela.....	320
33	Lagueruela.....	Dehesa baja.....	Al pueblo de Lagueruela.....	150
34	Idem.....	Toncha (La).....	Al pueblo de Lagueruela.....	300
35	Idem.....	Unias (Las).....	Al pueblo de Lagueruela.....	90
36	Lanzuela.....	Cabezo (El).....	Al pueblo de Lanzuela.....	160
37	Lechago.....	Cerro (El).....	Al pueblo de Lechago.....	150
38	Luco de Giloca.....	Carrascalejo.....	Al pueblo de Luco de Giloca.....	60
39	Idem.....	Val del Burro.....	Al pueblo de Luco de Giloca.....	60
40	Idem.....	Valdejuelo y otros.....	Al pueblo de Luco de Giloca.....	60
41	Pozuel del Campo.....	La Hoz.....	Al pueblo de Pozuel del Campo.....	120
42	Villahermosa.....	Hoya de la Sierra.....	Al pueblo de Villahermosa.....	160
Partido judicial de Castellote.				
43	Aguaviva.....	Rasa (La).....	Al pueblo de Aguaviva.....	690
44	Alcorisa.....	Ermida y Valillos.....	Al pueblo de Alcorisa.....	110
45	Idem.....	Hoya-Umbria.....	Al pueblo de Alcorisa.....	200
46	Idem.....	Porqueso.....	Al pueblo de Alcorisa.....	400
47	Idem.....	Sasó y Plano.....	Al pueblo de Alcorisa.....	900
48	Idem.....	Serratilla.....	Al pueblo de Alcorisa.....	320
49	Idem.....	Troncarales.....	Al pueblo de Alcorisa.....	800
50	Idem.....	Umbrías (Las).....	Al pueblo de Alcorisa.....	320
51	Berge.....	Pinar (El).....	Al pueblo de Berge.....	300
52	Idem.....	Solana del Pinar.....	Al pueblo de Berge.....	150
53	Castellote.....	Pagañán.....	Al pueblo de Castellote.....	100
54	Idem.....	Mula y Casica Roya.....	Al pueblo de Castellote.....	97
55	Idem.....	Pinar.....	Al pueblo de Castellote.....	160
56	Idem.....	Lasdera.....	Al pueblo de Castellote.....	110
57	Idem.....	Talaya.....	Al pueblo de Castellote.....	89
58	Foz-Calanda.....	Pinar (El).....	Al pueblo de Foz-Calanda.....	106
59	Mata de los Olmos (La).....	Pinar.....	Al pueblo de La Mata de los Olmos.....	250
60	Mirambel.....	Carrascal.....	Al pueblo de Mirambel.....	90
61	Molinos.....	Cabero de la Umbria.....	Al pueblo de Molinos.....	16
62	Idem.....	Corraliza.....	Al pueblo de Molinos.....	85
63	Idem.....	Garrocha.....	Al pueblo de Molinos.....	85
64	Idem.....	Laso.....	Al pueblo de Molinos.....	85
65	Idem.....	Lomas (Las).....	Al pueblo de Molinos.....	23
66	Idem.....	Manzanera.....	Al pueblo de Molinos.....	85
67	Idem.....	Robrar.....	Al pueblo de Molinos.....	15
68	Idem.....	Santa Bárbara.....	Al pueblo de Molinos.....	14
69	Idem.....	Saso y Valdemolinos.....	Al pueblo de Molinos.....	25
70	Idem.....	Val de Mancho.....	Al pueblo de Molinos.....	85
71	Idem.....	Valdesorio.....	Al pueblo de Molinos.....	85
72	Idem.....	Valillas.....	Al pueblo de Molinos.....	85
73	Idem.....	Villar del Castillo.....	Al pueblo de Molinos.....	85
Partido judicial de Híjar.				
74	Andorra.....	Pinar (El).....	Al pueblo de Andorra.....	941
75	Híjar.....	Loma (La).....	Al pueblo de Híjar.....	1.164
76	Idem.....	Val de Segarra.....	Al pueblo de Híjar.....	1.164
77	Saz (El).....	Alto y bajo.....	Al pueblo de Saz (El).....	1.000

(1) Véase la GACETA de ayer.

NÚMERO DE ORDEN	TÉRMINOS MUNICIPALES	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA	CABIDA — HECTÁREAS
Partido judicial de Montalbán.				
78	Alacón	Monte de Alacón	Al pueblo de Alacón	412
79	Alcaíne	Cañada de Marco	Al pueblo de Alcaíne	206
80	Armillas	Monte Alto	Al pueblo de Armillas	603
81	Bañón	Vallejos	Al pueblo de Bañón	60
82	Barrachina	Ondonera	Al pueblo de Barrachina	482
83	Blesa	Monte Comunal	Al pueblo de Blesa	800
84	Mezquita de Loscos	Hoya (La)	Al pueblo de Mezquita de Loscos	118
85	Plou	Cabezo-gordo	Al pueblo de Plou	100
86	Idem	Cantera	Al pueblo de Plou	120
87	Idem	Tarraras	Al pueblo de Plou	100
88	Torreçilla del Rebollar	Rebollar	Al pueblo de Torreçilla del Rebollar	772
Partido judicial de Mora.				
89	Forniche Bajo	Enar (El)	Al pueblo de Forniche Bajo	19
90	Idem	Incora (La)	Al pueblo de Forniche Bajo	188
91	Marizamera	Carrascal	Al pueblo de Marizamera	1.800
92	Sarrión	Común de Abajo	Al pueblo de Sarrión	390
Partido judicial de Teruel.				
93	Campillo	Pardiña de Aguán	Al pueblo de Campillo	125
94	Concud	Carrascal	Al pueblo de Concud	324
95	Puebla de Valverde (La)	Sabinar	Al pueblo de Puebla de Valverde (La)	100
96	Teruel	Carrascalejo	A la ciudad de Teruel	3.462
97	Tramacastiel	Serratillo y Pozuelo	Al pueblo de Tramacastiel	259
98	Villastar	Pinarejo y Umbría quemada	Al pueblo de Villastar	2.316
99	Villel	Pinarejos	Al pueblo de Villel	361
100	Idem	Pozo Peral	Al pueblo de Villel	1.293
101	Idem	Villalplano	Al pueblo de Villel	1.629
Partido judicial de Valderrobres.				
102	Cerollera	Canaleta (La)	Al pueblo de Cerollera	110
103	Monroyo	Canaleta (La)	Al pueblo de Monroyo	270
104	Peñarroya	Alfangoso	Al pueblo de Peñarroya	10

El Director general, J. E. Infantes.

PROVINCIA DE TOLEDO

NÚMERO DE ORDEN	TÉRMINOS MUNICIPALES	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA	CABIDA — HECTÁREAS
MONTES DE LOS PUEBLOS				
Partido judicial de Escalona.				
1	Almorox	Pinar del Común	Al pueblo de Almorox	906
2	Idem	Pinar de propios y Eras de Conde	Al pueblo de Almorox	442
3	Idem	Pinar de Pajar del mundo	Al pueblo de Almorox	173
4	Idem	Pinar Tabalón	Al pueblo de Almorox	98
5	Casar de Escalona (El)	Dehesa boyal	Al pueblo de Casar de Escalona (El)	182
6	Méntrida	Dehesa Berciana	Al pueblo de Méntrida	1.343
7	Nuño-Gómez	Monte vecinal	Al pueblo de Nuño-Gómez	354
8	Pelahustán	Navafrades y Parideras	Al pueblo de Pelahustán	117
Partido judicial de Illescas.				
9	Casarrubios del Monte	Dehesa boyal	Al pueblo de Casarrubios del Monte	535
10	Chozas de Canales	Dehesa boyal	Al pueblo de Chozas de Canales	80
11	Villaluenga	Dehesa boyal	Al pueblo de Villaluenga	75
Partido judicial de Madridejos.				
12	Urda	Dehesa nueva	Al pueblo de Urda	635
Partido judicial de Navahermosa.				
13	Cuerva	Prado boyal	Al pueblo de Cuerva	111
14	Navalmorales (Los)	Dehesa boyal Raña del buey	Al pueblo de Navalmorales (Los)	500
15	Pulgar	Dehesa Enesa	Al pueblo de Pulgar	610
16	Totanés	Prados de Arriba y Moral de la onza	Al pueblo de Totanés	25
17	Ventas con Peña Aguilera (Las)	Dehesa nueva	Al pueblo de Ventas con Peña Aguilera	267
Partido judicial de Ocaña.				
18	Villamuélas	Dehesa boyal	Al pueblo de Villamuélas	226
Partido judicial de Orgaz.				
19	Almonacid	Prado de Arriba, Alameda y Zorreras	Al pueblo de Almonacid	17
20	Chueca	Prado boyal	Al pueblo de Chueca	19
21	Mazarambroz	San Martín de la Montaña	Al pueblo de Mazarambroz	2.418
22	Sonseca	Prados concejiles	Al pueblo de Sonseca	137
23	Villamiñaya	Prados comunales	Al pueblo de Villamiñaya	66
24	Yébenes (Los)	Dehesa boyal	Al pueblo de Yébenes (Los)	1.468
Partido judicial de Puente del Arzobispo.				
25	Alcolea de Tajo	Dehesa boyal	Al pueblo de Alcolea de Tajo	381
26	Aldeanueva de Barbarroja	Dehesa boyal	Al pueblo de Aldeanueva de Barbarroja	658
27	Calzada de Oropesa (La)	Cañadillas	Al pueblo de Calzada de Oropesa (La)	596
28	Idem	Dehesa boyal	Al pueblo de Calzada de Oropesa (La)	660
29	Oropesa	Dehesa boyal	Al pueblo de Oropesa	630
30	Valdeverdeja	Valdeolaosa	Al pueblo de Valdeverdeja	783
31	Ventas de San Julián (Las)	Dehesa boyal	Al pueblo de Ventas de San Julián	135
Partido judicial de Talavera.				
32	Almendral	Dehesa boyal	Al pueblo de Almendral	141
33	Buenaventura	Dehesa boyal	Al pueblo de Buenaventura	575
34	Cazalegas	Dehesa boyal	Al pueblo de Cazalegas	140
35	Iglesuela (La)	Cerro del Cuadro, Lobera, Labrado del Castillo, Laguna y Ortigales	Al pueblo de Iglesiasuela (La)	268

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Bienes y Derechos del Estado de la provincia de Barcelona.

NEGOCIADO DE CENSOS

Relación de los expedientes de transmisión de censos que han sido denegados por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, que se publica á tenor de lo dispuesto por el art. 60 del reglamento provisional para el procedimiento económico administrativo de 15 de Abril de 1890, en relación con el art. 1.º del Real decreto de 5 de Junio de 1888, para que sirva de notificación á los interesados, cuyos domicilios ignora esta Administración; debiendo prevenirles que podrán interponer recurso de alzada contra dichas resoluciones por ante la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», «Boletín oficial» y fijación de la misma en la Delegación de Hacienda y Casas Consistoriales de esta ciudad, cuyos recursos deberán presentarse ante la citada Delegación de Hacienda.

REGISTRO		NOMBRE DEL TRANSMISIONARIO	CORPORACIÓN PERCEPTORA	FINCA EN QUE SE IMPUSO EL CENSO	TÉRMINO DONDE RADICA	PENSIÓN	FECHA DEL ACUERDO DEL ILMO. SR. DELEGADO
Número.	Folio. Tomo.						
1.372	1.º bis.	D. Juan Castells y Comas.....	Monasterio de San Jerónimo del Valle de Hebrón.....	Casa de la calle de la Canuda.....	Barcelona.....	15 sueldos.....	21 de Julio de 1897.
1.382	1.º bis.	D. Antonio Carlos Valentín.....	Monasterio de San Pablo del Campo.....	Idem.....	Idem.....	8 libras.....	Idem.
861	1.º bis.	D. Miguel Brillas y Sanley.....	Comunidad de Reverendos de Martorell.....	Casa núm. 31 de la calle Alta de San Pedro.....	Idem.....	77 libras.....	Idem.
893	1.º bis.	D. Juan Casamitjana y Constançó.....	Beneficio de San Juan y San Jaime, fundado en el Monasterio de Nuestra Señora de Pedralbes.....	Casa núm. 213 antes, y hoy 241, en la calle Mayor, del hoy barrio de Gracia.....	Idem.....	144 pesetas.....	22 de Julio de 1897.
892	1.º bis.	Idem.....	Monasterio de Nuestra Señora de Nazaret de Barcelona.....	Pieza de tierra campo de cabida 3 mojadadas y media, denominada Barrida, del hoy barrio de Las Cortes.....	Idem.....	9 libras.....	Idem.
899	1.º bis.	D. Buenaventura Babot Guillemó.....	Beneficio de Nuestra Señora de la Esperanza en la Iglesia San Jaime de Barcelona.....	Terreno señalado con la letra A, de 3 446 metros cuadrados; otro id. letra B, de 3 612 metros 33 decímetros, y otro de 3 917 palmos 56 centímetros, sitos en la calle de Cortes ó Gran Via.....	Idem.....	45 libras.....	Idem.
1.348	1.º bis.	D. José de Jesús Puig.....	Beneficio de San Gregorio y Santa Eugenia de esta ciudad.....	Casa núm. 42 de la calle de Ladrilleros, del hoy barrio de Sans.....	Idem.....	3 sueldos 6 dineros.....	Idem.
745	1.º bis.	D. Jaime Ruvira Dalmau.....	Fundación de la Sacristía y sus obligaciones en la Iglesia parroquial de Belén de esta capital.....	Casa núm. 25 de la calle de la Princesa.....	Idem.....	24 reales.....	Idem.
827	1.º bis.	D. Juan Casamitjana Constançó.....	Pabordia de Marzo de esta Catedral.....	Pieza de tierra llamada Camp del Soldat, del barrio de las Cortes de Sarriá.....	Idem.....	9 libras 10 sueldos.....	Idem.
828	1.º bis.	Idem.....	Religiosas de San Pedro de las Puellas de esta ciudad.....	Casa huerto núm. 50, y otra casa núm. 52, ambas en la calle del Duque de la Victoria, del barrio de San Andrés de Palomar.....	Idem.....	27 sueldos.....	Idem.
773	1.º bis.	D. Jaime Ruvira Dalmau.....	Fundación de D. Antonio Sabater en la Parroquia de Belén de esta capital.....	Mitad casa-fábrica núm. 72, calle de San Pedro y núm. 4 de la Victoria.....	Idem.....	Una libra.....	Idem.
772	1.º bis.	Idem.....	Fundación de Doña María Francisca Ferrer y Sayol, destinada para cera de les çuarenta horas primeras del año en la Iglesia parroquial de Belén de esta capital.....	Pieza de tierra sita en el barrio de San Martín de Provensals, que perteneció á D. José Borrás.....	Idem.....	16 libras 11 sueldos.....	Idem.
789	1.º bis.	D. Juan Casamitjana.....	Obtenor del Beneficio bajo invocación de San Antonio en la Catedral de esta ciudad.....	Casa en la calle de Tallers, que fué de D. Jaime Fábregas.....	Idem.....	4 libras 4 sueldos.....	Idem.
839	1.º bis.	Idem.....	Beneficio primero bajo invocación de San Marcos, fundado en la Iglesia Catedral de esta ciudad.....	Idem.....	Idem.....	3 libras.....	Idem.
838	1.º bis.	Idem.....	Ilustre Cabildo de esta Catedral.....	Terreno de 76 451 palmos, sito en las calles de Palmes y Provenza.....	Idem.....	40 sueldos 6 dineros.....	Idem.
837	1.º bis.	Idem.....	Ilustre Abadesa y Real Monasterio de San Pedro de las Puellas de esta ciudad.....	Casa de 26 palmos ancho y 160 largo de la calle del Duque de la Victoria, de San Andrés de Palomar.....	Idem.....	11 sueldos 6 dineros.....	Idem.
836	1.º bis.	Idem.....	Rvda. Comunidad de Santa María del Mar de esta ciudad.....	Pieza de tierra de 2 mojadadas y media, llamada Campo del Hostalet del Coll Blanch, del barrio de San Andrés de Palomar.....	Idem.....	4 sueldos 6 dineros.....	Idem.
833	1.º bis.	Idem.....	El Estado en sustitución del Protector. Dignidad de la Catedral de esta ciudad.....	Pieza de tierra de 4 mojadadas y media en el paraje Camp de Milá, de San Andrés de Palomar.....	Idem.....	Una libra 2 sueldos.....	Idem.
858	1.º bis.	D. Buenaventura Babot.....	Beneficio de Santa Sofía en el Castillo de Sallent del Valle.....	Casa núm. 18 de la calle de San Lorenzo, de San Andrés de Palomar.....	Idem.....	9 libras.....	Idem.
826	1.º bis.	D. Juan Casamitjana.....	Administradores de la Causa Pía del Rvdo. Jerónimo Daura, Presbítero de esta ciudad.....	Terreno de cabida 506 palmos el uno, y el otro 247 palmos, en el barrio de la Sagrada de San Martín de Provensals.....	Idem.....	60 libras.....	Idem.
				Terreno de 604 metros 20 centímetros con veinte y tres palmos en él y la del núm. 3 de la calle del Carmen.....	Idem.....	10 libras.....	Idem.
				Casa núm. 80, calle Mayor, del paraje llamado Casas Novas, de San Andrés de Palomar.....	Idem.....	160 reales.....	Idem.

REGISTRO		NOMBRE DEL TRANSMISORARIO	CORPORACIÓN PERCEPTORA	FINCA EN QUE SE IMPUSO EL CENSO	TÉRMINO DONDE RADICA	PENSIÓN	FECHA DEL ACUERDO DEL ILMO. SR. DELEGADO
Número	Folio.						
1.028	194	D. Juan Casamitjana	Beneficio segundo bajo invocación de San Antonio, fundado en esta Catedral.	Terreno de 53.387 palmos y otro de 7.536 palmos, sitos en la calle de Provenza.	Barcelona.	40 sueldos	22 de Julio de 1897.
780	144	D. Félix Ciervo y Pérez.	Monjas de Enseñanza de esta ciudad.	Casa núm. 33, calle de la Puerta Nueva.	Idem.	128 reales.	Idem.
779	144	Idem.	Presbitero D. Pablo Cuadras.	Casa núm. 16, calle de Corders.	Idem.	960 reales.	Idem.
778	144	Idem.	Comunidad de San Pedro de las Puellas de esta ciudad.	Casa números 28 y 30, calle de Jaime Giralt.	Idem.	1.400 libras.	Idem.
777	143	Idem.	Pia Almoxar de la Iglesia Catedral de esta ciudad.	Casa números 27 y 29, calle de Fiasaders.	Idem.	11 sueldo + 3 dineros.	Idem.
776	143	Idem.	Rvda. Comunidad de Presbiteros de la parroquia Iglesia de San Miguel Arcángel de esta ciudad.	Casa núm. 1, calle de Jupí.	Idem.	16 libras 10 sueldos.	Idem.
774	143	Idem.	Priora de la Comunidad de Religiosas de Elisabets de esta ciudad.	Casa núm. 3, calle de Sidé.	Idem.	67 escudos.	Idem.
775	143	Idem.	Rvda. Comunidad de Santa María del Mar de esta ciudad.	Casa núm. 7, calle de Elisabets.	Idem.	1.120 reales vellón.	Idem.
834	153	D. Juan Casamitjana.	Pia Almoxar de esta Catedral.	Pieza de tierra de 7 cuartas de mojada llamada des Capellans, del barrio de San Andrés de Palomar.	Idem.	37 libras.	Idem.
1.012	191	D. Matías Lloréns y Palau.	Parroquia de Belén de esta capital.	Casas números 1 y 6, calles Bajada de los Leones y del Tornillo.	Idem.	5.000 libras (capital).	Idem.
1.005	189	D. Jaime Ruvira y Dalmau.	Idem.	Finca llamada Mesón de Montserrat en la calle de Sabateret.	Idem.	9 libras.	Idem.
971	182	D. José de Jesús Puig.	Cura Párroco de San Miguel Arcángel de esta ciudad.	Pieza de tierra de una mojada, sita en las Huertas de San Beltrán.	Idem.	15 libras.	Idem.
1.006	190	D. Juan Casamitjana.	Monasterio de Valloncella de esta capital.	Terreno de cabida 245 metros 70 centímetros, sito en las huertas de la Puerta Nueva y otros terrenos en el mismo paraje y en la calle de Nápoles.	Idem.	Una libra 4 sueldos.	Idem.
1.029	195	Idem.	Rvdo. Prior de la Colegiata de Santa Ana y Santa Eulalia del Campo de esta ciudad.	Casa de cabida 186 metros en la carretera de Mataró y otra con su terreno de cabida 108 metros en la calle de Recaredo, ambas en el barrio de San Martín de Provensals.	Idem.	4 libras.	Idem.
1.032	195	D. Baldomero Esteve y Martínez.	Segundo Presbiterato del altar de San Martín de la Seo de esta ciudad.	Dos piezas de tierra de 2 mojadas y media la una y de una cuarta la otra en el lugar llamado Tall de Cañellas.	Idem.	8 cuarteras de trigo.	Idem.
1.033	196	D. Buenaventura Babot.	Hospital de Santa Cruz y Capilla de Santa Margarita de esta ciudad.	Pieza de tierra de 12 mojadas, sita en la Travesera, del hoy barrio de Gracia.	Idem.	27 sueldos.	Idem.
494	91	D. Juan Casamitjana.	Abadesa y Monasterio de San Pedro de las Puellas de esta ciudad.	Idem.	Idem.	4 libras.	Idem.
493	91	Idem.	Idem é id. sucediendo al Convento y Colegio de Dominicos.	Idem.	Idem.	7 libras.	Idem.
			Idem é id. sucediendo al Colegio de San Ramón y San Vicente.	Idem.	Idem.	8 libras.	Idem.
			Encomienda de San Juan de Jerusalén de esta ciudad.	Idem.	Idem.	10 libras.	Idem.
			El Estado.	Porción de terreno de cabida 6.150 palmos, sitas en el barrio de San Martín de Provensals.	Idem.	8 libras 15 sueldos 6 dineros.	21 de Julio de 1897.
					Idem.	6 libras 2 dineros.	Idem.

3063—M

Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Estado Mayor.

Negociado 3.º — Sección 2.ª

En cumplimiento á lo dispuesto en el vigente reglamento de Almadras de 1.º de Enero de 1885, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado 1.º de esta Capitanía general y Comandancia de Marina de Cádiz en los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública subasta por primera vez el usufructo de la denominada La Barrosa, que se cala en aguas del distrito de San Fernando (Cádiz), bajo el tipo anual de 1.556 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Departamento y la de la Comandancia de Marina de la citada provincia, á los treinta días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, en cuyos periódicos oficiales se fijará oportunamente el día y hora en que deba tener lugar.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados con sujeción al siguiente modelo, extendidas en papel sellado de la clase 12.ª, con exclusión de timbre móvil, y con el impuesto del sello transitorio, y en la forma que se prefiere en el párrafo noveno del pliego de condiciones ya expresado.

A la vez presentarán su cédula personal y un documento en calidad de fianza provisional que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias la cantidad de 311 pesetas 20 céntimos en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece la legislación vigente.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número (de tal fecha) ó en el *Boletín oficial* de la provincia de, número (de tal fecha), para subastar el usufructo de la almadra de para el paso ó para el retorno, ó para el paso y retorno, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por la cantidad señalada como tipo (ó la de tantas pesetas en letra), (debiendo consignar el licitador su domicilio).

(Fecha y firma.)

San Fernando 20 de Septiembre de 1897.—Enrique Sastron. 425—S

En cumplimiento á lo dispuesto en el vigente reglamento de Almadras de 1.º de Enero de 1885, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado 1.º de esta Capitanía general y Comandancia de Marina de Cádiz en los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública subasta por cuarta vez el usufructo de la denominada *Torre del Puercu*, que se cala en aguas del distrito de Barbate (Cádiz), bajo el tipo anual de 4.403 pesetas 70 céntimos.

Dicho acto tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Departamento y la de la Comandancia de Marina de la citada provincia, á los treinta días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, en cuyos periódicos oficiales se fijará oportunamente el día y hora en que deba tener lugar.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados, con sujeción al siguiente modelo, extendidas en papel sellado de la clase 12.ª, con exclusión de timbre móvil y con el impuesto del sello transitorio, y en la forma que se prefiere en el párrafo noveno del pliego de condiciones ya expresado.

A la vez presentarán su cédula personal y un documento en calidad de fianza provisional que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias la cantidad de 880 pesetas 74 céntimos en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece la legislación vigente.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. (de tal fecha), ó en el *Boletín oficial* de la provincia de, núm. (de tal fecha), para subastar el usufructo de la Almadra de, para el paso ó para el retorno, ó para el paso y retorno, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por la cantidad señalada como tipo (ó la de tantas pesetas, en letra) (debiendo consignar el licitador su domicilio).

(Fecha y firma.)

San Fernando 20 de Septiembre de 1897.—Enrique Sastrón. 426—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Sevilla.—Pérez Quevedo.
- Francisco Méndez.
- Cándido Lloret.
- Peñaranda.—Juan Muñoz, Mayor, 31 duplicado.
- Calahorra.—Juan García Ocaña, sin señas.
- Pontevedra.—Calle, San Jerónimo, 27, tercero.
- Logroño.—Salvador Castro, Circulo Librero.
- Baños de Montemayor.—Francisco Baras, Aduana, 21.
- Santander.—Luis Juan Casuso, Ribera de Cu tidores, 17.
- Don Benito.—Nuevas Hilaturas del Ter, Atocha.
- Valladolid.—José Almidevar, Fuencarral, 39.
- Oviedo.—Calixto Echegurren, Mayor, 9.
- Medina del Campo.—Jarritu, sin señas.
- Salamanca.—María Pérez, Fuencarral, 32, principal.
- Navalcarnero.—Francisco Serrano, M.nteleón, 27.
- Señala Coloma de Farnés.—Pedro Pérez, Conde Duque, 20, bajo.
- Meggiocal.—Filiberto Fuentes, Lista de Telégrafos.
- Motrico.—Eleuteria Albusu, Espoz y Mina, 32.
- Moscou.—Isaac Forres ó Torres, Telegraph Res:ante.
- Madrid 22 de Septiembre de 1897.—El Jefe del Cierre, P. Martínez.

Barcelona 21 de Agosto de 1897.—El Administrador de Bienes del Estado, Arturo Mola y Camó.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Secretaría.—Negociado de Estadística.

BOLETÍN SEMANAL DE NACIMIENTOS, MATRIMONIOS Y DEFUNCIONES

SEMANA DEL 8 AL 14 DE AGOSTO DE 1897

POBLACIÓN SEGÚN LA RECTIFICACIÓN DE 1.º DE DICIEMBRE DE 1896: 491.595 HABITANTES

DISTRITOS	NÚMERO DE HABITANTES		
	VARONES	HEMBRAS	TOTAL
Palacio.....	26.641	28.658	55.299
Universidad.....	30.711	35.668	66.379
Centro.....	10.996	13.783	24.779
Hospicio.....	27.800	31.172	58.972
Buenavista.....	32.401	42.181	74.582
Congreso.....	15.293	17.928	33.221
Hospital.....	24.307	26.732	51.039
Inclusa.....	22.138	25.303	47.441
Latina.....	22.885	24.302	47.187
Audiencia.....	15.363	17.333	32.696
TOTAL.....	228.535	263.060	491.595

NACIMIENTOS

Clasificación por sexos y legitimidad, según el distrito en que han ocurrido.—Nacidos muertos.

DISTRITOS	NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS		
	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL			V.	H.	TOTAL
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	TOTAL			
Palacio.....	6	7	»	4	6	11	17	2	»	2
Universidad.....	14	13	4	5	18	18	36	1	1	2
Centro.....	6	3	1	»	7	3	10	»	1	1
Hospicio.....	9	8	3	»	12	8	20	1	»	1
Buenavista.....	9	10	1	6	10	16	26	»	»	»
Congreso.....	8	6	»	»	8	6	14	1	»	1
Hospital.....	20	11	1	2	21	13	34	1	»	1
Inclusa.....	8	8	18	15	26	23	49	2	»	2
Latina.....	8	7	4	4	12	11	23	»	2	2
Audiencia.....	3	4	1	1	4	5	9	»	»	»
TOTAL.....	91	77	33	37	124	114	238	8	4	12

Proporción por cada 1.000 habitantes (con exclusión de los nacidos muertos): 0.48.

Clasificación según la hora en que han nacido.

DISTRITOS	HORAS														TOTAL				
	12 NOCHE A 6 MAÑANA				6 MAÑANA A 12 DÍA				12 DÍA A 6 TARDE				6 TARDE A 12 NOCHE		V.	H.	TOTAL		
	Legítimos.		Ilegítimos.		Legítimos.		Ilegítimos.		Legítimos.		Ilegítimos.		Legítimos.					Ilegítimos.	
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.			
Palacio.....	2	3	»	»	1	2	»	1	1	1	»	2	2	1	»	1	6	11	17
Universidad.....	3	2	1	4	4	3	3	»	4	4	»	1	3	4	»	»	18	18	36
Centro.....	1	1	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	3	10
Hospicio.....	4	2	2	»	1	3	»	»	1	1	1	»	3	2	»	»	12	8	20
Buenavista.....	2	2	1	3	5	3	»	1	1	4	»	1	1	1	»	1	10	16	26
Congreso.....	2	1	»	»	5	2	»	»	»	1	»	»	1	2	»	»	8	6	14
Hospital.....	3	2	1	»	7	3	»	»	6	4	»	2	4	2	»	»	21	13	34
Inclusa.....	2	1	4	3	3	4	5	4	2	2	5	4	1	1	4	4	26	23	49
Latina.....	1	4	»	1	2	»	2	1	3	2	»	1	2	1	2	1	12	11	23
Audiencia.....	»	2	»	»	1	1	»	1	2	1	1	»	»	»	»	»	4	5	9
TOTALES.....	20	20	10	11	29	23	10	8	20	20	7	11	22	14	6	7	124	114	238
	40		21		52		18		40		18		36		13				
	61				70				58				49						

Clasificación según la edad de los padres.

EDAD DEL PADRE	EDAD DE LA MADRE										TOTAL
	De 14 a 20 años.	De 21 a 25 años.	De 26 a 30 años.	De 31 a 35 años.	De 36 a 40 años.	De 41 a 45 años.	De 46 a 50 años.	De 51 a 55 años.	De 56 a 60 años.	Sin especificación.	
De 14 a 20 años.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
De 21 a 25.....	1	7	1	1	»	»	»	»	»	»	10
De 26 a 30.....	1	9	22	4	1	»	»	»	»	»	37
De 31 a 35.....	2	1	12	9	2	1	»	»	»	»	27
De 36 a 40.....	2	3	5	9	5	1	»	»	»	»	25
De 41 a 45.....	1	»	3	5	3	2	»	»	»	»	14
De 46 a 50.....	1	»	»	1	5	1	»	»	»	»	8
De 51 a 55.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
De 56 a 60.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1
Sin especificación.....	3	5	3	2	1	»	»	»	»	102	116
TOTAL.....	11	25	46	31	17	6	»	»	»	102	238

MATRIMONIOS

Clasificación según la edad de los contrayentes.

EDAD DE LOS VARONES	EDAD DE LAS HEMBRAS											TOTAL
	De 14 á 20 años.	De 21 á 25 años.	De 26 á 30 años.	De 31 á 35 años.	De 36 á 40 años.	De 41 á 45 años.	De 46 á 50 años.	De 51 á 55 años.	De 56 á 60 años.	De 60 años en adelante.	Sin especificación.	
De 14 á 20 años.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
De 21 á 25.....	2	5	1	3	1	»	»	»	»	»	»	»
De 26 á 30.....	»	11	1	3	1	»	»	»	»	»	»	»
De 31 á 35.....	»	4	2	5	»	1	1	»	»	»	»	»
De 36 á 40.....	»	1	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»
De 41 á 45.....	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»
De 46 á 50.....	»	»	»	»	2	1	»	»	»	»	»	»
De 51 á 55.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
De 56 á 60.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»
De 60 en adelante.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»
Sin especificación.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	2	21	10	9	8	3	2	3	»	»	»	58

Clasificación por distritos, según el estado civil de los contrayentes.

ESTADO CIVIL	DISTRITOS										TOTAL
	Palacio.	Universidad.	Centro.	Hospicio.	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inclusa.	Latina.	Audiencia.	
Soltero con soltera.....	6	6	2	3	5	3	5	3	7	3	43
Soltero con viuda.....	»	1	»	1	»	2	»	»	2	»	6
Viudo con soltera.....	»	3	»	1	»	»	»	1	»	»	6
Viudo con viuda.....	»	»	»	»	»	»	1	»	2	»	3
TOTAL.....	6	10	2	5	6	5	6	4	11	3	58

Clasificación según el día de la semana en que han tenido lugar.

DÍA DE LA SEMANA	DISTRITOS										TOTAL
	Palacio.	Universidad.	Centro.	Hospicio.	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inclusa.	Latina.	Audiencia.	
Domingo.....	3	»	1	1	1	1	»	2	4	1	14
Lunes.....	»	3	»	»	»	»	3	»	»	»	6
Martes.....	»	»	»	»	3	»	»	1	»	»	4
Miércoles.....	»	»	»	1	»	1	»	»	2	»	4
Jueves.....	»	3	»	2	»	1	1	»	3	»	10
Viernes.....	»	2	»	»	2	»	»	»	1	»	5
Sábado.....	3	2	1	1	»	2	2	1	1	2	15
TOTAL.....	6	10	2	5	6	5	6	4	11	3	58

DEFUNCIONES

Clasificación por sexos, adultos y párvulos, según el distrito en que han ocurrido.

DISTRITOS	CLASIFICACIÓN						TOTAL		
	ADULTOS			PÁRVULOS			V.	H.	TOTAL
	V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL			
Palacio.....	8	4	12	6	5	11	14	9	23
Universidad.....	9	7	16	10	6	16	19	13	32
Centro.....	2	4	6	2	»	2	4	4	8
Hospicio.....	7	2	9	7	9	16	14	11	25
Buenavista.....	2	4	6	7	6	13	9	10	19
Congreso.....	3	2	5	2	3	5	5	5	10
Hospital.....	22	18	40	8	2	10	30	20	50
Inclusa.....	2	4	3	13	8	21	15	9	24
Latina.....	3	7	10	5	5	10	8	12	20
Audiencia.....	2	3	5	3	2	5	5	5	10
TOTAL.....	60	52	112	63	46	109	123	98	221

Proporción por cada 1.000 habitantes: 0'45

Defunciones ocurridas por enfermedades diatésicas.

DISTRITOS	ENFERMEDADES												TOTAL		
	Sífilíticas.		Escrofulosas.		Tuberculosas.		Cancerosas.		Gotosas y reumáticas.		Otras varias.		V.	H.	TOTAL
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.			
Palacio.....	»	»	»	»	3	1	»	»	»	»	»	»	3	1	4
Universidad.....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	»	1	2	3
Centro.....	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2
Hospicio.....	»	»	»	»	3	1	2	»	»	»	»	»	5	1	6
Buenavista.....	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	1	1	2
Congreso.....	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	1	1	2
Hospital.....	»	»	»	»	6	3	»	4	1	2	2	»	9	9	18
Inclusa.....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	2	»	2
Latina.....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	2	»	2
Audiencia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	»	»	»	»	19	6	2	5	1	3	4	1	26	15	41

SEXO Y ESTADO CIVIL DE LOS ADULTOS, SEGUN LA ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO

ENFERMEDAD	ESTADO CIVIL												TOTAL					
	SOLTEROS			CASADOS			VIUDOS			SIN ESPECIFICACIÓN			V.	H.	TOTAL			
	V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL						
Diatésicas.....	Sifilíticas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Escrofulosas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Tuberculosas.....	2	»	2	7	»	7	2	3	5	1	»	1	12	3	15	7	7
	Cancerosas.....	»	»	»	2	2	4	»	3	3	»	»	»	2	5	7	4	4
	Gotosas y reumáticas.....	»	1	1	1	1	2	»	1	1	»	»	»	1	3	4	»	»
	Otras varias.....	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	1	»	1	»	»
TOTAL.....	2	1	3	10	3	13	3	7	10	1	»	1	16	11	27	»	»	
Aparatos.....	Cerebro espinal.....	»	4	4	6	1	7	»	5	5	»	»	»	6	10	16	»	»
	Circulatorio.....	2	»	2	6	3	9	1	4	5	»	»	»	9	7	16	»	»
	Respiratorio.....	1	2	3	5	2	7	4	2	6	»	»	»	10	6	16	»	»
	Digestivo.....	»	1	1	3	3	6	3	3	6	»	»	»	6	7	13	»	»
	Génito urinario.....	1	»	1	2	2	4	»	2	2	»	»	»	3	4	7	»	»
	Locomotor.....	»	»	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	1	1	2	»	»
TOTAL.....	4	7	11	23	12	35	8	16	24	»	»	»	35	35	70	»	»	
Infecciones y contagiosas.....	Palúdicas.....	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»
	Tifoideas.....	1	1	2	»	1	1	»	1	1	»	»	»	1	3	4	»	»
	Puerperales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Viruela.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Sarampión.....	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2	»	»
	Escarlata.....	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»
	Coqueluche.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Diféricas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Carbuncos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Hidrofobia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras varias.....	»	»	»	3	»	3	»	1	1	»	»	»	3	1	4	»	»	
TOTAL.....	3	2	5	4	1	5	»	2	2	»	»	»	7	5	12	»	»	
Muertes violentas.....	1	»	1	»	»	»	1	»	1	»	1	1	2	1	3	»	»	
TOTAL GENERAL.....	10	10	20	37	16	53	12	25	37	1	1	2	60	52	112	»	»	

En la presente semana han fallecido en los Hospitales de esta capital 9 transeuntes, cuyo número debe deducirse de las 221 defunciones registradas, quedando por tanto un total de 212, y reducida la mortalidad de Madrid á la proporción de 0.48 por cada 1.000 habitantes.

Madrid 16 de Agosto de 1897.—El Alcalde Presidente, Joaquín Sánchez de Toca.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

GRANADA

D. Mariano Alonso Calatayud, Relator Secretario de Sala de esta Audiencia territorial.

Certifico que en causa que se sigue en esta Audiencia, procedente del Juzgado de instrucción de Albuñol, contra Manuel García Mejías y otro sobre homicidio y lesiones, se ha señalado por la Sala para la celebración del juicio por jurados en dicha causa el día 12 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, á cuyo acto deben comparecer como testigos José González García y Miguel Rodríguez García, cuyos actuales domicilios se ignoran, por lo que ha de verificarse la citación de los mismos por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que, llegando á su conocimiento, puedan comparecer en el local de esta Audiencia el referido día y hora; bajo los apercibimientos que la ley señala si dejaren de verificarlo.

Y para que se inserte en dicho periódico, extiendo y firmo la presente en Granada á 15 de Septiembre de 1897.—Mariano Alonso. J—6772

Audiencias provinciales.

MADRID

La Sección primera de la Sala de vacaciones de esta Audiencia, por su proveído fecha 27 de Agosto, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Escorial contra Ignacio Pedro Latorre, sobre amenazas, se ha servido señalar el día 26 de Octubre próximo, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral en el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Julio López Pereda, que se ignora su domicilio, como lo verifico por medio de la presente al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Safes); haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 28 de Agosto de 1897.—El Oficial de Sala, por mi compañero D. Luis González de la Quintana, José Almira. J—6771

VALENCIA

D. Vicente Vieites y Pereiro, Presidente de la Sala de vacaciones de la Audiencia de Valencia.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. José Vicente González Forner, hijo de D. Juan y de Doña Vicenta, natural de Burriana, partido de Nules y esta provincia, de treinta y cuatro años de edad, soltero, Abogado, y cuyo último domicilio fué el pueblo de Albal, donde desempeñaba el cargo de Juez municipal, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Tribunal, ó sea capturado y conducido á las cárceles de San Gregorio de esta capital á disposición de aquél; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar, pues así lo tiene acordado la Sala de vacaciones de esta Audiencia en la causa que se le sigue en el Juzgado de Torrente so-

bre prevaricación y exacciones ilegales, y en lo que hubo de suspenderse la celebración del juicio oral por no haber comparecido el D. José Vicente González.

Dada en Valencia á 13 de Septiembre de 1897.—Vicente Vieites y Pereiro.—Por su mandado, Secretario sustituto, Vicente Floret Valero. J—6728

D. Vicente Vieites y Pereiro, Presidente de la Sala de vacaciones de la Audiencia de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Sena Carbonell, hijo de Félix y de María Rosa, natural de Silla, partido de Torrente y esta provincia, soltero, jornalero, de veinticuatro años de edad, cuyo último domicilio fué esta ciudad, calle de Corlef, núm. 51, último piso, y cuyo actual paradero se ignora, y á Rosalía Gómez Barberán, hija de Diego y de Teresa, natural de Enguera, en el mismo partido y esta provincia, soltera, de treinta años de edad, sillera, y cuyo último domicilio fué esta capital, calle de Miñana, número 11, primero, y cuyo actual paradero también se ignora, á fin de que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Tribunal, ó sean capturados y conducidos á las cárceles de San Gregorio y Asilo municipal de esta ciudad, respectivamente, á disposición de aquél; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar; pues así lo acordó la Sección segunda de esta Audiencia provincial en la causa que se le sigue en el Juzgado instructor del distrito de San Vicente de esta capital sobre hurto, y en la que hubo de suspenderse la celebración del juicio oral por no haber comparecido dichos procesados.

Dada en Valencia á 13 de Septiembre de 1897.—Vicente Vieites y Pereiro.—Por su mandado, Secretario sustituto, Vicente Floret Valero. J—6729

Juzgados de primera instancia.

GERONA

Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del partido en providencia de esta fecha, dictada en carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa seguida en este Juzgado sobre robo contra Juan Sancho Reverte y otro, se cita á Joaquín Mosarico Ojales y José Casas Torrent, vecinos que fueron de esta ciudad, y hoy de ignorado paradero, á fin de que como testigos comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad el día 12 de Octubre próximo, y hora de las nueve de su mañana, con objeto de concurrir al juicio oral de la expresada causa, que tendrá lugar en dicho día; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Gerona 15 de Septiembre de 1897.—El Escribano, José María Casadevall, habilitado. J—6736

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte dictada á virtud de carta orden de la Sección primera de esta Audiencia provincial, procedente de causa que se sigue contra Ceferino Fernández y Fernández por hurto, se cita por el presente á Manuel Benavente Vara y Sandalio García, para que el día 20

del actual, y hora de las doce y media de su tarde, comparezca ante dicha Sección á declarar en el juicio oral de expresada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifican incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 17 de Septiembre de 1897.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Gullón.—El Escribano, por mi compañero señor López, Juan P. Pérez. J—6761

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, en el rollo formado en virtud de la apelación interpuesta por D. Francisco Fornier, de la sentencia dictada en juicio de faltas por el Sr. Juez municipal de este distrito, se cita al D. Francisco Fornier y Padilla, para que el día 30 de Octubre próximo, y hora de las dos de la tarde, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, con el fin de llevar á efecto la comparecencia que determina la ley; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Septiembre de 1897.—V.º B.º—Aguilera Meléndez.—El Escribano, P. H., Licenciado Manuel Reyes. J—6738

PLASENCIA

D. Manuel Garrido y Sabugo, Juez municipal de esta ciudad, accidental de instrucción del partido por enfermedad del propietario.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Polo Campo, vecino que fué del pueblo de Cabezabellosa, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca el día 7 del próximo Octubre, á las once de su mañana, en la Audiencia provincial de Cáceres y Secretaría de D. Joaquín Garrigues, para asistir como testigo á la vista en juicio oral por jurado en la causa seguida contra Antonio Recio García y Alejandro Recio Talaván por robo de metálico á Bernado García de la Cruz; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Plasencia á 15 de Septiembre de 1897.—Manuel Garrido y Sabugo.—El Escribano, por sustitución, Miguel González. J—6740

PONTEVEDRA

D. Alfredo Souto Cuero, Juez de instrucción de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado Luis García Onhina, de veintiocho años de edad, hijo de Benito y de María, casado con Serafina de Pena, natural y vecino de esta ciudad, de oficio chocolatero; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño de lana color castaño, calza botinas y lleva á la cabeza sombrero color castaño, es de estatura regular y usa bigote, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se constituya en prisión para responder de los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por la Audiencia provincial de esta ciudad por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y

caso de ser habido lo remitan con las seguridades debidas á la cárcel de este partido y á disposición de la Audiencia provincial de esta ciudad.

Dado en Pontevedra á 10 de Septiembre de 1897.—Alfredo Souto Cuero.—Erasmus Buceta. J—6669

QUINTANAR DE LA ORDEN

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en sumario que me encuentro instruyendo en averiguación del autor ó autores del hurto de una burra de la propiedad de D. Alfonso Castillo y Chacón, vecino de Villanueva de Alcaudete, en la madrugada del día 22 de Agosto último, la cual tenía con su ganado en el sitio titulado de Guzguña, término de dicha villa, he acordado proceder á la busca de dicha caballería menor, y cuyas señas van á continuación, encargando á las Autoridades y dependientes de la policía judicial la práctica de cuantas diligencias sean necesarias para la averiguación del paradero de repetida caballería, así como de su conducción á este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, con las convenientes seguridades.

Dado en Quintanar de la Orden á 7 de Septiembre de 1897. Antonio de la Vega.—Por mandado de S. S., Juan L. Guerrero.

Señas de la caballería menor.

Es de edad cerrada, pelo castaño, alzada más que regular, hociblanca, con una pequeña cicatriz. J—6646

SAN FELIÚ DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal, Letrado, de esta villa, encargado del Juzgado de instrucción de la misma y su partido, por providencia dictada en causa criminal sobre lesiones y atentado al guarda jurado José Farreras, de Espugas, por el presente se cita á dos sujetos desconocidos, cuyas señas y domicilios se ignoran, que á las seis de la tarde del día 5 del actual se encontraron con dicho guarda, juntamente con otro sujeto llamado José Vilallonga, en el término de Espugas, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de quince días á responder á los cargos que contra ellos resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

San Feliú de Llobregat 9 de Septiembre de 1897.—Antonio Toll y Padrís. J—6691

D. Victorino Laguna y Fumanal, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se ruega y encarga á las Autoridades, y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dos sujetos desconocidos, cuyas señas y domicilios se ignoran, que en el día 5 del actual, á las seis de la tarde, se reunieron con José Vilallonga Rambla en el término de Espugas, encontrando al guarda jurado de esta población, á quien maltrataron de obra, causándole una lesión en la cabeza con un palo; pues así lo tengo acordado en causa que me hallo instruyendo sobre lesiones y atentado á dicho guarda jurado contra el expresado Vilallonga.

Dado en San Feliú de Llobregat á 13 de Septiembre de 1897.—Victorino Laguna.—Ante mí, Antonio Toll y Padrís. J—6692

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ricardo Ruiz, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y durante su menor edad en el de la Reina Regente, á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, el cual, en el caso de ser habido, será conducido á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Sanlúcar de Barrameda 9 de Septiembre de 1897.—Federico Escobar Aliaga.—El actuario, José Acquaroni y Díaz. J—6671

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Francisco Fernández Polanco, Juez de instrucción de Santa Cruz de Tenerife y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José González Pérez, de veintinueve años de edad, casado, empleado de ordenanza en la Secretaría del Gobierno civil de esta provincia, natural de la ciudad de la Laguna y vecino de esta de Santa Cruz, el cual se ausentó de la misma el día 27 de Agosto último, suponiéndose se embarcara en el vapor francés *Entre Ríos*, que salió de este puerto en dicho día con rumbo, según se dice, á Madagascar, cuya citación se le hace para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado al objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra él se sigue por haber contraído segundo matrimonio ilegal; con apercibimiento que de no presentarse se le declarará rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado, caso de ser habido, ingresándolo en la cárcel del partido, por haberse dictado contra él auto de prisión provisional, siendo sus señas personales: estatura regular, moreno, ojos pardos, nariz larga, las demás facciones regulares, con bigote negro y afeitada la barba, sin ninguna seña particular.

Y para su fijación en los estrados del Juzgado y su inserción en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y *Diario de Avisos* de esta capital, se libra la presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 4 de Septiembre de 1897.—Francisco Fernández Polanco.—Por mandado del Sr. Juez, Juan Fernández y Delgado. J—6647

SEVILLA—MAGDALENA

D. Manuel Rincón y Llorente, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad, por encontrarse haciendo uso de licencia el Sr. Juez propietario.

Hago saber que en este Juzgado y por ante el Escribano que refrenda se ha promovido expediente por D. Francisco

de Asís Ruiz y Sánchez de Lamadrid y D. Buenaventura Ruiz y Sánchez de Lamadrid, vecinos de esta ciudad, de veintitrés y veintisiete años de edad, respectivamente, naturales de Cádiz, hijos legítimos y de legítimo matrimonio de D. Francisco Ruiz Martínez y de Doña María Sánchez de Lamadrid y Gutiérrez del Corral, solicitando la autorización competente para modificar sus apellidos, anteponiendo el segundo paterno, Martínez, al primero materno, Sánchez de Lamadrid, y que se les designe en lo sucesivo con los de Ruiz Martínez, por los cuales son conocidos, viéndose obligados á usarlos.

Y en cumplimiento á lo preceptivo del art. 71 del reglamento de 13 de Diciembre de 1870 para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro civil, se hace público por medio del presente edicto, concediéndose el preteritorio término de tres meses, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Cádiz y Sevilla, para que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho á ello.

Dado en Sevilla á 16 de Septiembre de 1897.—Manuel Rincón y Llorente.—El Escribano, Antonio de Vera. X—527

D. Manuel Rincón Llorente, Juez municipal del distrito de la Magdalena de esta ciudad, y accidentalmente de instrucción del mismo distrito.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Sánchez y Ordóñez, cuyas circunstancias no constan, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el de Cádiz y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, situado en la plaza de la Contratación, núm. 8, para la práctica de cierta diligencia judicial; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación que tengan conocimiento del paradero del referido lo hagan comparecer al fin antes indicado.

Dada en Sevilla á 6 de Septiembre de 1897.—Manuel Rincón y Llorente.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—6372

D. Manuel Rincón y Llorente, Juez municipal, interino de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Romero Navarro, natural y vecino de Sevilla, hijo de Miguel y Teresa, de nueve años de edad, cuyas señas son: estatura regular, ojos azules, pelo rubio, color del rostro claro y cejas al pelo; José Andrades Chico, natural y vecino de esta ciudad, hijo de José y Carmen, de once años de edad, y un tal Rafaelillo, cuyas circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en los estrados de dicho Juzgado, plaza de la Contratación, número 8, para recibirles declaración en la causa que contra los mismos se sigue por hurto; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 7 de Septiembre de 1897.—Manuel Rincón y Llorente.—El Secretario, por habilitación, Licenciado Carlos García. J—6693

SEVILLA—SALVADOR

D. José García de Velasco, Juez municipal, interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama, por término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, á Tomás Vázquez Campo, natural de Rivera de Fresno, partido judicial de Almodralejo, provincia de Badajoz, hijo de José y de Ana, casado con Casimira Rebollo Vázquez, del campo, de cuarenta años de edad y sin instrucción, para que tan pronto como tenga conocimiento de este llamamiento se persone en los estrados de estas cárceles y á disposición de esta Audiencia provincial.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan pronto como tengan conocimiento del paradero de dicho individuo le hagan entender este llamamiento, conduciéndolo á estas cárceles por tránsitos de justicia.

Dada en Sevilla á 3 de Septiembre de 1897.—José García de Velasco.—El actuario, Manuel Moreno. J—6673

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Juan Romero Delgado se instruye sumario por el delito de hurto contra Antonio López Moledano, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio López Moledano, de esta naturaleza y vecindad, con domicilio que tuvo en la calle Mercurio, núm. 3, hijo de Francisco y Antonia, soltero, tejedor de seda, de veintidós años de edad, de estatura baja, ojos pardos, pelo castaño, color blanco, nariz regular, y como señal particular tiene una cicatriz en la extremidad del ojo izquierdo.

Dada en Sevilla á 10 de Septiembre de 1897.—Juan Gordillo Villalón.—El actuario, Juan Romero. J—6694

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Peris y Campos, de veintidós años, de estado soltero, natural de Valencia, hijo de Ramón y de Teresa, vecino de Valencia, domiciliado en la calle de la Germanía, núm. 11, primero, de oficio escribiente, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre lesiones á Pascual Juliá; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 14 de Septiembre de 1897.—Francisco Alcalde.—El Escribano, Federico Muñoz. J—6695

VALENCIA—SERRANOS

D. Monserrate García Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

Por el presente, y en virtud de providencia fecha de hoy, dictada en el expediente que se instruye en este Juzgado sobre reclusión definitiva en el Manicomio provincial de esta ciudad del demente Guillermo Motes Cabanes, soltero, de cuarenta y un años de edad, hijo de Isidro y de María, natural de Valle de Andorra, y vecino de Valencia, se cita y emplaza á los parientes de dicho alienado para que dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación del presente edicto, comparezcan en el referido expediente al objeto de ser oídos; bajo apercibimiento de que pasado dicho término se resolverá con ó sin su audiencia, á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 19 de Mayo de 1885.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma á los parientes del nombrado Guillermo Motes Cabanes, en razón á ignorarse sus domicilios, se ha mandado llevar á efecto tal diligencia por medio de edictos, parádoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valencia á 9 de Septiembre de 1897.—Monserrate García.—Por su mandado, Francisco Coloma. J—6746

VALMASEDA

D. Manuel Martínez Conde y Diego-Madrado, Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendida en el núm. 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á la procesada Josefa Echevarría, ignorándose el segundo apellido, y cuyas demás circunstancias y señas se expresarán á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra la misma me hallo instruyendo por hurto de una gallina en el Concejo de San Salvador del Valle, de donde se fugó después de cometer el hecho, sin que se sepa su actual paradero; apercibiéndola de que si no comparece será declarada rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades para que procedan á la busca y captura de la Josefa Echevarría, y caso de ser habida ordenen su conducción á la cárcel de este partido, puesto que se halla acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 15 de Septiembre de 1897.—Manuel Martín Conde.—Ante mí, Eusebio González, por el señor Asúa.

Circunstancias y señas de Josefa Echevarría.

Es gitana, hija de Francisco y de Antonia, natural de Echomonto, en la provincia de Guipúzcoa, soltera, de quince años, pordiosera, es de estatura regular, pelo castaño, ojos claros, color bueno, pecosa de viruelas, con un pequeño lunar en el carrillo izquierdo; viste pañuelo de lana con flores verdes y encarnadas á la cabeza, chaqueta encarnada, saya de percal con fondo azul, delantal azul á cuadros menudos y calza alpargatas azules cerradas. J—6726

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de administración de esta Compañía informa á los señores portadores de obligaciones de la extinguida Compañía de Ciudad Real á Badajoz y de Almorchón á las minas de Belmez, que el pago del cupón núm. 41, vencido en 1.º de Octubre próximo, se efectuará desde dicho día, á razón de 12'50 francos:

En París, por los Sres. de Rothschild hermanos, calle La-fitte, núm. 23.

En Bruselas, por el Sr. L. Lambert.
Y en Madrid, por la Caja de la Compañía, calle del Pacífico, núm. 4, á razón de 12'16 pesetas, ó sea con deducción de pesetas 0'31 por el impuesto de 1'25 por 100 sobre el interés anual de dichos títulos, establecida por el art. 56 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, en equivalencia del timbre que antes se exigía, y además pesetas 0'06 por el recargo transitorio de guerra, sobre dicho impuesto, creado por la ley de 10 de Junio próximo pasado.

El reembolso de las 51 obligaciones amortizadas en el sorteo verificado en París el día 16 del corriente, á saber:

Números 21 401 á 21 410	33. 81 á 33.890
34 621 á 34 630	36 851 á 36.860
40 761	63.301 á 63.310

se satisfará asimismo en las Cajas indicadas desde 1.º de Octubre próximo, á razón de 500 pesetas en Madrid, y de 500 francos en París y en Bruselas.

Madrid 22 de Septiembre de 1897.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. X—525

Banco Hispano Colonial.

Habiendo acudido á este Banco D. Carlos García Trueba, vecino de Santander, solicitando que por haberse extraviado el resguardo de suscripción, núm. 162 de 20 obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas, serie A, de las que se le

adjudicaron cuatro, expedido por el Comisionado de esta Sociedad en aquella plaza al hacer la suscripción á las mencionadas obligaciones el día 15 de Julio último, se le expidiera un duplicado del mismo, se hace público á fin de que si cualquiera persona tiene algo que oponer á la petición de dicho señor, lo verifique en el término de veinte días, pasados los cuales se procederá á lo que hubiera lugar.

Barcelona 20 de Septiembre de 1897.—El Secretario general, Aristides de Artiano. X-526

Sucursal del Banco de España en Zaragoza.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos números 6.774 y 10.964, expedidos por esta sucursal en 16 de Julio de 1891 y 22 de Agosto de 1896 á favor de Doña Segunda Lacalle, y representando 20.000 y 7.500 pesetas nominales de 4 por 100 exterior y amortizable respectivamente, se inserta este primer anuncio, de conformidad á lo dispuesto en el art. 9.º del reglamento del Banco, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 23 de Septiembre de 1897; previniendo que expirado dicho plazo sin reclamaciones de tercero, la sucursal expedirá nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primeros y exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza 21 de Septiembre de 1897.—El Secretario, F. Domínguez. X-522

Caminos de hierro del Norte de España.

En los sorteos verificados hoy ante el Notario del Ilustre Colegio de esta Corte, D. Luis González Martínez, de las obligaciones correspondientes al vencimiento de 1.º de Octubre próximo, han resultado amortizadas las siguientes:

Línea de Alar á Santander.

604 obligaciones especiales: Números 881 á 890; 4.461 á 4.470; 4.831 á 4.840; 4.861 á 4.870; 4.921 á 4.930; 7.051 á 7.060; 8.081 á 8.090; 8.641 á 8.650; 8.971 á 8.980; 9.651 á 9.660; 9.771 á 9.780; 10.511 á 10.520; 11.531 á 11.540; 11.791 á 11.800; 12.711 á 12.720; 12.971 á 12.974; 14.421 á 14.430; 16.171 á 16.180; 16.941 á 16.950; 17.561 á 17.570; 18.271 á 18.280; 18.621 á 18.630; 19.421 á 19.430; 19.551 á 19.560; 20.381 á 20.390; 21.461 á 21.470; 21.531 á 21.540; 21.871 á 21.880; 23.651 á 23.660; 24.531 á 24.540; 24.551 á 24.560; 25.081 á 25.090; 25.481 á 25.490; 25.801 á 25.810; 27.141 á 27.150; 27.771 á 27.780; 27.811 á 27.820; 28.451 á 28.460; 28.471 á 28.480; 29.781 á 29.790; 29.981 á 29.990; 30.341 á 30.350; 30.571 á 30.580; 31.231 á 31.240; 33.571 á 33.580; 34.871 á 34.880; 37.441 á 37.450; 37.451 á 37.460; 38.811 á 38.820; 39.751 á 39.760; 39.911 á 39.920; 41.891 á 41.900; 44.921 á 44.930; 45.181 á 45.190; 47.231 á 47.240; 47.771 á 47.780; 48.831 á 48.840; 50.351 á 50.360; 50.361 á 50.370; 53.291 á 53.300; 54.501 á 54.510.

Línea de Tudela á Bilbao.

68 obligaciones, primera serie: Números 1.141 á 1.150; 2.371 á 2.380; 5.091 á 5.100; 6.751 á 6.760; 10.701 á 10.710; 17.121 á 17.128; 19.271 á 19.280.

161 obligaciones, segunda serie: Números 831 á 840; 1.881; 5.521 á 5.530; 10.121 á 10.130; 10.601 á 10.610; 15.891 á 15.900; 16.551 á 16.560; 18.611 á 18.620; 23.841 á 23.850; 25.961 á 25.970; 32.011 á 32.020; 33.541 á 33.550; 34.361 á 34.370; 34.731 á 34.740; 36.531 á 36.540; 44.131 á 44.140; 44.751 á 44.760.

Tres lotes de residuos, en esta forma: 1.º Núm. 572, al que corresponden los residuos Núm. 1.260, de pesetas..... 340 Idem 1.263, de pesetas..... 160 Pesetas..... 500

2.º Núm. 309, al que corresponden los residuos Núm. 395, de pesetas..... 110 Idem 680, de pesetas..... 390 Pesetas..... 500

3.º Núm. 416, al que corresponden los residuos: Núm. 634, de pesetas..... 60 Idem 415, de pesetas..... 440 Pesetas..... 500

Líneas de Asturias, Galicia y León.

410 obligaciones de primera hipoteca, primera serie: Números 669 á 675; 3.401 á 3.419; 5.900; 7.801 á 7.836; 10.995 á 11.000; 15.605; 25.901 á 25.912; 43.801 á 43.860; 47.395 á 47.400; 55.109 á 55.177; 111.118 á 111.200; 128.601 á 128.603; 137.501 á 137.531; 173.013 á 173.088.

155 obligaciones de primera hipoteca, segunda serie. Números 199.901 á 199.903; 221.401 á 221.500; 240.301 á 240.352.

228 obligaciones de segunda hipoteca: Números 20.801 á 20.840; 67.401 á 67.482; 86.501 á 86.600; 88.701 á 88.706.

158 obligaciones de tercera hipoteca: Números 2.801 á 2.858; 41.601 á 41.700.

Los poseedores de todas estas obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe desde el día 1.º de Octubre próximo, en la forma y puntos que á continuación se expresan:

A. Las especiales de la línea de Alar á Santander, en Madrid, en la Estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español; en Santander, en casa de los Sres. Hijos de Pombo, y en Bilbao, en el Banco de Bilbao, á razón de 475 pesetas.

B. Las de Tudela á Bilbao, en Madrid, Santander y Bilbao, en los puntos indicados, y en Barcelona, en el Crédito Mercantil, á razón de 500 pesetas, y los residuos por el valor de cada uno.

C. Las de Asturias, Galicia y León, en Madrid y en Barcelona en los puntos mencionados, á razón de 475 pesetas las de primera y segunda hipoteca, y á 500 pesetas las de tercera hipoteca.

Los portadores de las obligaciones amortizadas, comprendidas en las letras B y C, que prefieran presentarlas en el extranjero, podrán cobrarlas por medio de los banqueros de su elección.

Madrid 13 de Septiembre de 1897.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X-523

El Laurel de Baco.

Sociedad anónima.

Habiéndose extraviado el título de la acción núm. 58, serie B, expedido á favor de D. José Pérez Méndez, se anuncia al público para que el que se crea con derecho á reclamarlo lo verifique dentro del plazo de un mes, á contar desde esta fecha; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, expedirá esta Compañía el duplicado de dicho título, quedando exenta de toda responsabilidad.

Madrid 23 de Septiembre de 1897.—El Secretario, Manuel Peláez. X-524

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 22 de Septiembre de 1897, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FOROS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 21, Día 22), and various financial entries like 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior', 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior', 'Obligaciones del Tesoro', etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 22 de Septiembre de 1897.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Santander.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1897.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Lino, Papa y mártir, y Santa Tecla, virgen. Cuarenta horas en las monjas de Góngora.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Via libre.—Fotografías animadas.—Las bravatas.—Agua, azucarillos y aguardiente.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 17 Teléfono núm. 651.